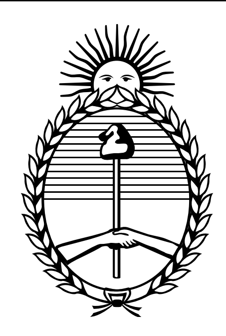
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 25
de julio de 2011

Año CXIX
Número 32.198

Precio $ 2,00



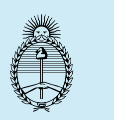
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1089/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Cooperación Internacional Jurídica y en Sistemas Judiciales de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0018483/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1522 del 20 de octubre de 2009 y 1870 del 2 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1522/09, prorrogado por su similar Nº 1870/10, se efectuó la designación transitoria del doctor Juan José CERDEIRA (D.N.I. Nº 11.768.396) en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL JURIDICA Y EN SISTEMAS JUDICIALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director Nacional —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el mencionado Ministerio solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL JURIDICA Y EN SISTEMAS JUDICIALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 28 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL JURIDICA Y EN SISTEMAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

JUDICIALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 1522/09, prorrogado por su similar Nº 1870/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo y para cumplir las funciones allí indicadas, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL JURIDICA Y EN SISTEMAS JUDICIALES

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FUNCION	PRORROGA DESDE
CERDEIRA, Juan José	11.768.396	A - 0	Nivel I	Director Nacional	28/3/2011



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 648/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-17187-2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de diversas contrataciones, para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas que por el presente tramitan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las mismas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de prestación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en Anexo I que forma parte integrante de la medida, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para el corriente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
27.483.516	BOGADO	Claudia Rosana	B-2	01/03/2011	31/12/2011

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Políticas Alimentarias

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
13.792.270	RODRIGUEZ	Roberto Angel	B-5	01/03/2011	31/12/2011
17.602.872	SANCHIS	Alberto Ramón	B-5	01/02/2011	31/12/2011

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
23.446.854	VIANNA	María Lorena	B-2	01/03/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 643/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0052958/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente decisión administrativa se efectuarán con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones con relación de empleo público, de las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2011, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000010334

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CURI	FERNANDO DANIEL	DNI 21787450	A0	01/03/2010	31/12/2010	42	1	100%
2	GROPPA	VICTOR OCTAVIO	DNI 22426249	A3	01/03/2010	31/12/2010	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 649/2011

Dase por aprobada una contratación en la Administración de Programas Especiales.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO, el Expediente Nº 385.356/10 del registro de la Administración de Programas Especiales, Organismo Descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1248 del 14 de septiembre de 2009 y la Resolución Nº 278 del 9 de febrero de 2010 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 278 del 9 de febrero de 2010 se aprobó la contratación y renovación de personal de la Administración de Programas Especiales Organismo Descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09 se modificaron las sumas establecidas en el Decreto Nº 577/03 el cual delegó en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los Ministros, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar la aprobación de contratos, renovaciones y/o prórrogas según corresponda.

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional establece en el artículo 9º de su Anexo I el régimen de contrataciones de personal para la prestación de servicios de carácter transitorio y por tiempo determinado.

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por la Administración de Programas Especiales Organismo Descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud como así también la creciente complejidad de las funciones propias de dicho organismo, se hace aconsejable proceder a la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la contratación que se propicia supera los honorarios establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de la agente Virginia Eva, LOPEZ (DNI Nº 22.878.740), quien desarrollará sus funciones en la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, Organismo Descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud, desde la fecha de aprobación del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de 2011 conforme surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 913, ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, Organismo Descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO	Nº DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
LOPEZ, Virginia Eva	DNI	22.878.740	NIVEL A GRADO 0

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 647/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº 11.443/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nro. 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento el requerimiento formulado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de posibilitar la contratación de la Contadora Doña Marcela Karina CARDOSO (DNI Nº 25.427.410), corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD a contratar a Doña Marcela Karina CARDOSO (D.N.I. 25.427.410), conforme las condiciones y plazos indicados en la planilla que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, como excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratos artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CARDOSO, Marcela Karina	25.427.410	B - 0	01/04/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 645/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección de Administración y Control Presupuestario.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1.408.803/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 98 del 18 de enero de 2010, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, norman respecto de la naturaleza. y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 98 de fecha 18 de enero de 2010 se aprobaron las contrataciones individuales celebradas en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, de la persona que se detalla en el Anexo a la presente medida.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Administración y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 01, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

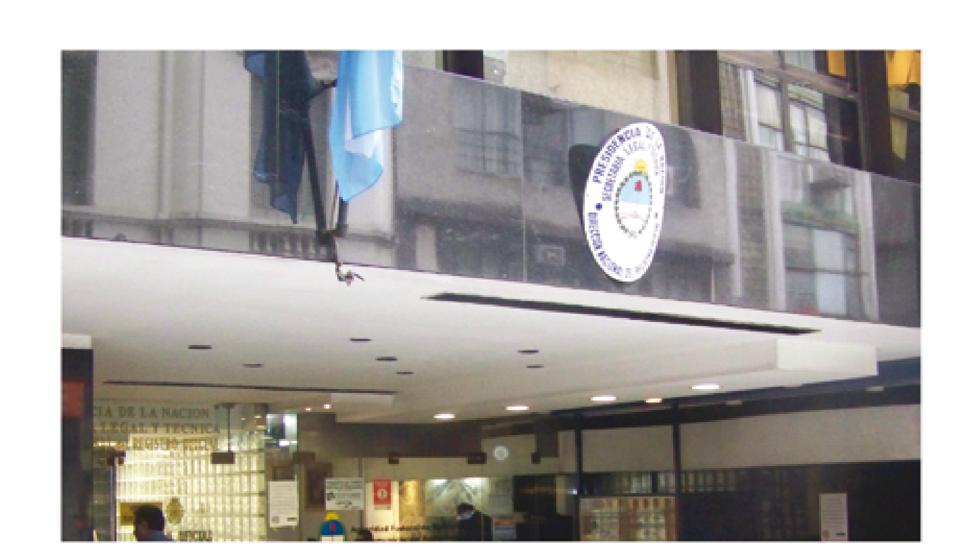
APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Denominación de la Función o Puesto	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
TURON, LORENA ALEJANDRA	25.681.438	Analista Principal	B - 2	01/11/2010	31/12/2010	Dirección de Administración y Control Presupuestario
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S.						1



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

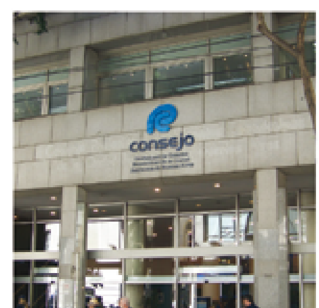


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar




RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 421/2011

Impleméntase el "Informe Periódico de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (IPAUH)". Objetivos.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº 024-99-81320081-0-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.714 y Nº 26.061, los Decretos Nro. 1187 del 18 de octubre de 1996 y Nº 1602 del 29 de octubre de 2009 y la Resolución D.E. Nº 43 del 21 de enero de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.714, en su artículo 1º, instituyó un Régimen de Asignaciones Familiares con alcance nacional y obligatorio, otorgando distintas prestaciones destinadas a la protección del grupo familiar.

Que la Ley Nº 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que el Decreto Nº 1602/09 creó la Asignación Universal por Hijo para Protección Social con el objeto de cubrir a los niños, niñas y adolescentes que no tengan otra asignación prevista en la Ley Nº 24.714 y pertenezcan a grupos familiares en situación de vulnerabilidad social incluyéndolos en el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la mencionada ley.

Que el artículo 10 del mencionado Decreto faculta a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar las normas complementarias pertinentes para la implementación operativa, la supervisión, el control y el pago de las prestaciones.

Que la Resolución D.E.-N Nº 132/10 y la Resolución D.E.-N Nº 494/10 establecieron las formalidades y los plazos relacionados con la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación, como así también respecto de la presentación de la Declaración Jurada prevista en el inciso f) del artículo 14 ter de la Ley Nº 24.714.

Que es decisión institucional brindar una creciente calidad de servicio al ciudadano asegurando que los mismos cuenten con la información necesaria para conocer su situación en relación a los aportes personales y al cobro de las asignaciones familiares en cualquier subsistema del cual sea beneficiario.

Que este procedimiento permite a los beneficiarios de la Ley Nº 24.714 contar con una herramienta para observar el movimiento relacionado a los aportes personales, al cobro de las asignaciones familiares del subsistema de Asignaciones Familiares (SUAF) y a las liquidaciones mensuales de la Asignación Familiar por Hijo para Protección Social, en un período determinado.

Que el procedimiento referenciado se fundamenta en el derecho constitucional de acceso a la información.

Que contar con la mencionada información asegura a todos los argentinos el ejercicio pleno de sus derechos en la materia.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de esta Administración Nacional.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, artículo 3º del Decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Impleméntase el "Informe Periódico de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (IPAUH)", que se remitirá anualmente a todos los Titulares de la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social.

Art. 2º — El "Informe Periódico de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social" contendrá un detalle mensual de los movimientos registrados en relación a la liquidación de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social correspondientes al año calendario anterior al de su remisión.

Art. 3º — Impleméntase el "Informe Periódico de Asignaciones Familiares de trabajadores bajo relación de dependencia" el cual será remitido anualmente y en forma conjunta con el "Informe Periódico de Aportes".

Art. 4º — El "Informe Periódico de Asignaciones Familiares de trabajadores bajo relación de dependencia" contendrá la información correspondiente a los montos mensuales de Asignaciones Familiares liquidadas a los trabajadores a través del SISTEMA UNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 838/2011

Prorrógase lo establecido por la Resolución Nº 630/10, relacionada con el Reglamento del Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.

Bs. As., 21/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1578/2010, del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 630-AFSCA/10, publicada el 17 de mayo de 2011, se aprobó el "REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS".

Que su artículo 2º establece un plazo de SESENTA (60) días corridos para la inscripción de los sujetos obligados enumerados en el artículo 1º del Anexo I. Que el plazo establecido vence el 25 de julio de 2011.

Que ante diversas presentaciones efectuadas, resulta oportuno prorrogar el plazo de inscripción para los sujetos comprendidos en el artículo 1º del Anexo I de la Resolución Nº 630-AFSCA/10 y suspender la aplicación de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado de la presente a través de la suscripción de la pertinente acta.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 1) y 33) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por NOVENTA (90) días corridos desde su vencimiento, el plazo de inscripción establecido en el artículo 2º de la Resolución Nº 630-AFSCA/10, para los sujetos comprendidos en el artículo 1º de su Anexo I, suspendiéndose su aplicación durante dicho plazo

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Juan G. Mariotto.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 932/2011

Declárase de interés nacional el evento artístico y cultural de carácter federal "XVII Festival Internacional Guitarras del Mundo".

Bs. As., 19/7/2011

VISTO la presentación efectuada por UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) por la que tramita la solicitud de Declaración de Interés Nacional para el evento "XVII FESTIVAL INTERNACIONAL GUITARRAS DEL MUNDO", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), quien organiza el evento en cuestión, con el apoyo de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se trata de un acontecimiento cultural de carácter federal que se realiza desde el año 1995, en todas las provincias argentinas incluyendo sus capitales y otras ciudades rotativas anualmente.

Que cuenta con la dirección artística del maestro Juan FALÚ y en su última edición del año 2010 asistieron a las 83 sedes nacionales un público en vivo de 60.000 personas, más de 250 guitarristas y 15 países participantes.

Que debido a la importancia y trascendencia del acontecimiento propuesto se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento artístico y cultural de carácter federal "XVII FESTIVAL INTERNACIONAL GUITARRAS DEL MUNDO", a realizarse del 30 de agosto al 11 de septiembre de 2011, en todo el territorio nacional.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 933/2011

Declárase de interés nacional el evento "III Congreso Nacional de Partería", a desarrollarse en la Ciudad de La Plata.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-2114-11-0 por el que tramita la solicitud de declaración de interés nacional del evento "III CONGRESO NACIONAL DE PARTERIA", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION por el COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES —DISTRITO 1— LA PLATA.

Que a dicho evento concurrirán profesionales del área de Obstetricia de reconocida trayectoria académico-profesional de nuestro país.

Que se reunirán con el objetivo común de encontrar estrategias y aunar criterios de trabajo en pos de lograr los Objetivos del Milenio 4º y 5º: disminuir las cifras de Morbimortalidad Materno Infantil.

Que la actividad se desarrollará en la modalidad de Conferencias, Simposios, Mesas Redondas, Workshops y Presentación de Trabajos.

Que se premiarán los mejores trabajos científicos presentados por Obstétricas estimulando de esta manera la Metodología de la Investigación Científica.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha decidido auspiciar el acontecimiento propuesto mediante su Resolución Ministerial Nº 1058/11.

Que, asimismo, la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA ha decidido declarar de interés municipal el congreso de marras a través de su Decreto Nº 351/11.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "III CONGRESO NACIONAL DE PARTERIA", a celebrarse entre los días 29, 30 y 31 de agosto de 2011, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 931/2011

Declárase de interés nacional el evento “4º Congreso Internacional de Shopping Centers”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 116843-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento “4º CONGRESO INTERNACIONAL DE SHOPPING CENTERS”, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante esta jurisdicción competente por la CAMARA ARGENTINA DE SHOPPING CENTERS.

Que se trata de un acontecimiento internacional que congregará a la industria de los shopping centers de nuestro país y de Latinoamérica, en concordancia con la importante actividad que despliegan los shopping centers en todo el sector del Comercio y los Servicios.

Que el evento de marras está dirigido a desarrollistas, administradores, ejecutivos, funcionarios, retailers y toda persona vinculada a los centros comerciales.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de INDUSTRIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento “4º CONGRESO INTERNACIONAL DE SHOPPING CENTERS”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 21 y 22 de septiembre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 69/2011

Programa “Infraestructura y Equipamiento”. Prorrógase lo establecido en la Resolución Nº 9/11.

Bs. As., 21/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0023977/2009 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 558 de fecha 3 de abril de 2008, la Resolución Nº 9 de fecha 13 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se determinó el Programa “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO”, que tendrá por objeto el desarrollo de nueva infraestructura, actualización de la existente y/o adquisición de equipamiento.

Que, asimismo, se dispuso que los prestadores de servicios de telecomunicaciones podrán afectar a proyectos de inversión en el marco de dicho Programa, exclusivamente, las sumas correspondientes a sus obligaciones de aporte de inversión pendientes de cumplimiento nacidos en virtud del Anexo III del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, previo a la entrada en vigencia del Decreto Nº 558 de fecha 3 de abril de 2008, debiéndose cumplir los requisitos allí establecidos.

Que con relación al plazo en que deberán presentarse los proyectos de inversión, se dispuso que sería de NOVENTA (90) días hábiles administrativos a partir de la entrada en vigencia de la Resolución, de conformidad con las pautas contenidas en el “Régimen para la presentación, aprobación y seguimiento de proyectos de inversión para la ejecución del Programa INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO” (Artículo 3º de la Resolución Nº 9 de fecha 13 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES).

Que previo al vencimiento del plazo referido, licenciatarias de servicios de telecomunicaciones y Cámaras del sector solicitaron su prórroga, en atención a la necesidad de contar con un período más extenso para la confección de los proyectos de inversión.

Que teniendo en cuenta que en las presentes circunstancias se privilegia el éxito y beneficio de la implementación del Programa “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO” y que la ampliación del plazo previsto por el Artículo 3º de la Resolución Nº 9/11 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES coadyuva a la óptima consecución de su objeto y finalidad, resulta conveniente disponer su prórroga en los términos del Artículo 1º, Inciso e) Apartado 5) de la Ley Nº 19.549.

Que, ponderando los intereses en juego, se considera razonable que se amplíe dicho plazo por un período de VEINTE (20) días.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 558/08 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorróguese por VEINTE (20) días el plazo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Nº 9 de fecha 13 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, a partir de su vencimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Unidad de Información Financiera

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Resolución 98/2011

Deróganse las Resoluciones Nros. 39/11 y 55/11.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº 3229/2010 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, lo dispuesto por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nº 290/07 y Nº 1936/2010 y las Resoluciones UIF Nº 39/2011, Nº 55/2011 y Nº 63/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA es el Organismo con competencia específica para prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo provenientes de los delitos enumerados en el artículo 6 de la Ley Nº 25.246.

Que uno de los ejes centrales del sistema de prevención y lucha contra ese tipo de flagelos, radica en la obligación de informar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA que recae en los distintos Sujetos Obligados enunciados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

Que el inciso 14) del artículo 20 de la mencionada Ley, disponía en su versión primigenia, que revestían el carácter de Sujetos Obligados las personas físicas o jurídicas inscriptas en los registros establecidos por el artículo 23 inciso t) del CODIGO ADUANERO (Ley Nº 22.415 y sus modificatorias).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso b) de la Ley Nº 25.246 y modificatorias, este organismo dictó la Resolución UIF Nº 39/2011 (B.O. 15/02/2011), norma que alcanzaba a los despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, importadores y exportadores.

Que con posterioridad, por Resolución UIF Nº 55/2011 (B.O. 13/04/2011) se convocó a las entidades representativas del sector importador, exportador y de los agentes del transporte aduanero, a los efectos de la formación de una comisión interdisciplinaria con integrantes de este Organismo, a la vez que se suspendió por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la vigencia de la Resolución UIF Nº 39/2011, únicamente con relación a los importadores, exportadores y agentes del transporte aduanero.

Que por Resolución UIF Nº 63/2011 (B.O. 30/05/2011), se excluyó a los despachantes de aduana de la aplicación de la Resolución UIF Nº 39/2011, y reguló sus obligaciones en lo que respecta a las medidas y procedimientos que deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Que la Ley Nº 26.683, modificatoria de la Ley Nº 25.246, ha sustituido el artículo 20 inciso 14 de la misma, estableciendo como sujetos obligados a informar, solamente a los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y modificatorias).

Que de esta manera, con la modificación introducida por el texto de la Ley Nº 26.683 se ha excluido como sujetos obligados a informar, a los importadores, exportadores y agentes del transporte aduanero, razón por la cual las Resoluciones UIF Nº 39/2011 y Nº 55/2011 han quedado invalidadas por la entrada en vigencia de una norma de jerarquía superior.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se ha expedido a fs. 1527 del *sub examine*, considerando pertinente la derogación de las Resoluciones UIF Nº 39/2011 y 55/2011, por constituir una medida oportuna y conveniente a los fines de armonizar adecuadamente la legislación vigente en sus diversas jerarquías.

Que a su turno, el Consejo Asesor de esta Unidad se ha expedido en consonancia con lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Jurisdicción.

Que el Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA comparte el temperamento del Consejo Asesor antes mencionado, por tener el grado de convicción suficiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróganse las Resoluciones UIF Nº 39/2011 (B.O. de fecha 15/02/2011), y Nº 55/2011 (B.O. de fecha 13/04/2011).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Sbatella.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 40/2011

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente ocupado en los lavaderos de verduras.

Bs. As., 11/7/2011

VISTO, el expediente Nº 1.377.176/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra Acta de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo de incremento en las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente ocupado en los LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CORDOBA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la presente actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal permanente y no permanente ocupado en los LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de junio de 2011, en las condiciones que a continuación se consignan:

REMUNERACIONES:

Bolsa de zanahoria común x 18 kgs.	$ 1,377
Bolsa de zanahoria común x 10 kgs.	$ 0,762
Bolsa de zanahoria extra x 10 kgs.	$ 1,215
Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kgs.	$ 0,762
Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kgs	$ 1,526
Bolsa de zanahoria extra x 10 kgs	$ 0,762
Bolsa de batata x 19 kgs.	$ 1,220
Bolsa de batata x 10 kgs.	$ 0,762
Bolsa de papa lavada x 28 kgs.	$ 1,832
Trasbordo de bolsa grande con cinta	$ 1,220
Trasbordo de bolsa grande sin cinta	$ 1,220
Trasbordo de bolsa de galpón a cámara con cinta	$ 0,610
Trasbordo de bolsa de galpón a cámara sin cinta	$ 0,762
Carga de camión de cámara o galeón con cinta	$ 0,610
Carga de camión de chamarra o galpón sin cinta	$ 0,762
REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS:	
Peón general	$ 2.983,59.-
Jornal diario	$ 135,60.-
Encargado	$ 3.686,25.-

*Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de 800 bolsas por quincena.

Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias cuando así correspondiere.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Miguel Giraudo. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Rubén Blanco.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 44/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas avícolas.

Bs. As., 12/7/2011

VISTO, el expediente Nº 1.457.012/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Acuerdo de fecha 13 de junio de 2011 celebrada entre la entidad sindical U.A.T.R.E. y la entidad empresaria C.A.P.I.A, se acuerda incrementar a partir del día 1º de junio de 2011 y del 1º de noviembre de 2011, las remuneraciones mínimas establecidas en la Resolución de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO Nº 47 de fecha 12 de agosto de 2010, para el Personal de Producción, Mantenimiento, Gestión, Plantas de Incubación, de Moledora, de Revisación, de Clasificado y Procesado de Huevos.

Que dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad avícola, se debe tener especial atención que, cuando la misma se desarrolla en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio Nacional se rige por el Régimen Nacional del Trabajo Agrario anexo a la Ley 22.248 en concordancia con el artículo 2 del mencionado Régimen.

Que cuando la actividad avícola se realiza en establecimientos industriales se rige por los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados para dicha actividad.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los Convenios Colectivos de Trabajo en vigencia para la actividad.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en al marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en tareas AVICOLAS en el ámbito todo el país, en las tareas de *Producción, Mantenimiento, Gestión, Plantas de Incubación, Moledora, Revisación, Clasificado y Procesado de Huevos*, con la exclusión de las actividades que se realizan en Establecimientos Industriales, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones consignadas en los Anexos I y II de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1º de junio de 2011 y del 1º de noviembre de 2011, respectivamente.

Art. 3º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el 2% (DOS POR CIENTO) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir y durante la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Abel Guerrieri. — Miguel Giraudo. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO I

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION, MANTENIMIENTO, GESTION, PLANTAS DE INCUBACION, DE MOLEDORA, DE REVISACION, DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1º de junio de 2011

	MENSUAL	JORNAL
Peón Avícola		
Trabajador no calificado	$ 2.784,21	$ 121,05
Trabajador semi-calificado	$ 2.844,61	$ 123,68
Trabajador calificado	$ 2.905,63	$ 126,33
Personal de Transporte		
Trabajador no calificado	$ 3.027,64	$ 131,64
Trabajador semi-calificado	$ 3.046,70	$ 132,47
Trabajador calificado	$ 3.187,82	$ 138,60
Personal Jerárquico		
Encargado	$ 3.294,57	$ 143,24
Capataces	$ 3.454,75	$ 150,21

Bonificación zona desfavorable (Art. Nº 30)

1) Provincias de Río Negro y Neuquén 10%

2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego 20%

ANEXO II

PARA EL PERSONAL DE PRODUCCION, MANTENIMIENTO, GESTION, PLANTAS DE INCUBACION, DE MOLEDORA, DE REVISACION, DE CLASIFICADO Y PROCESADO DE HUEVOS CON EXCLUSION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Vigencia: A partir del 1º de noviembre de 2011

	MENSUAL	JORNAL
Peón Avícola		
Trabajador no calificado	$ 3.118,32	$ 135,58
Trabajador semi-calificado	$ 3.185,96	$ 138,52
Trabajador calificado	$ 3.254,31	$ 141,49
Personal de Transporte		
Trabajador no calificado	$ 3.390,95	$ 147,43
Trabajador semi-calificado	$ 3.412,30	$ 148,36
Trabajador calificado	$ 3.570,36	$ 155,23
Personal Jerárquico		
Encargado	$ 3.689,92	$ 160,43
Capataces	$ 3.869,32	$ 168,23

Bonificación zona desfavorable (Art. Nº 30)

3) Provincias de Río Negro y Neuquén 10%

4) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego 20%

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 45/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de papas.

Bs. As., 12/7/2011

VISTO, el expediente Nº 1.437.893/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta de fecha 2 de junio de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de junio de 2011, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Abel Guerrieri. — Miguel Giraudo. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO

Con vigencia a partir del 1º de junio de 2011.

Los valores que se establecen a continuación se refieren al trabajo con bolsas de hasta 30 kg. Cuando el peso sea mayor se abonarán importes calculados en forma proporcional.

Abridor de surco por día

Maquinista con disco……………………………………………………………………………$ 141,02

Maquinista con reja………………………………………………………………………………$ 141,02

Con surco abierto con máquina sin clasifica por bolsa

Juntando en bolsa…………………………………………………………………………………$ 1,57

Juntando con canasto……………………………………………………………………………$ 1,68

Fichero por día……………………………………………………………………………………$ 126,41

Sacada de bolsas de rastrojo boca abierta (por bolsa)

Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón
por bolsa……………………………………………………………………………………………$ 1,57

Clasificación: de papas en galpón o cancha de chacra por bolsa

Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar……………………………………$ 1,02

Costurero-embocador

Boca cerrada………………………………………………………………………………………$ 0,44

Boca zig-zag………………………………………………………………………………………$ 0,51

Boca media rejilla…………………………………………………………………………………$ 0,51

Boca rejilla doble…………………………………………………………………………………$ 0,54

Recalcador por bolsa y por obrero………………………………………………………………$ 0,79

Carga en chacra cualquier destino (por bolsa)

Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo…………………………………………$ 0,79

Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo………………………………………$ 1,02

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida antes de las 13 hs o las 20 hs. En los meses de mayo a octubre y a las 21 hs. En los restantes meses del año. El principal tiene la obligación de darle la comida o en su defecto abonará $ 26,26 por comida, por obrero y por día.

Trabajo en galpones y playas de almacenamientos (para la cuadrilla por bolsa y sin comida).

Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreando o sin
hombrear sin cinta…………………………………………………………………………………$ 1,02

Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes
hasta 12 bolsas de altura usando cinta o apiladora……………………………………………$ 0,79

Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada…………………………………………$ 1,25

En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla
un adicional por bolsa de…………………………………………………………………………$ 0,28

Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen hasta la altura de las, un
adicional por bolsa de……………………………………………………………………………$ 1,02

En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonará un recargo por bolsa de……………………$ 0,28

PREPARACION DE SEMILLAS (por obrero y por bolsa)

Corte a mano por bolsa……………………………………………………………………………$ 4,04

Corte a máquina por bolsa………………………………………………………………………$ 2,70

JORNAL DIARIO: El jornal diario del personal de cosecha……………………………………$ 126,41

Jornal por hectárea: para el personal no permanente…………………………………………$ 143,00

Sueldo Mensual Garantizado: para el personal no permanente que trabaje
en la cosecha del año 2011 será…………………………………………………………………$ 2.873,09

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 668/2011

Desígnase Administrador Provisorio del ex Instituto de Servicios Sociales Bancarios (en liquidación).

Bs. As., 21/7/2011

VISTO los Expedientes Nº 165.322/09 (Cpos. 1, 2, 3, 4) - S.S.SALUD, Nº 166.826/10-S.S.SALUD; Nº 172.553/10-S.S.SALUD; Nº 176.691/10-S.S.SALUD y Nº 178.117/10-S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.322 de creación del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS lo califica como “organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social” (art. 1º) y su exposición de motivos indica expresamente la jurisdicción del ex Ministerio de Bienestar Social sobre este organismo dentro del espíritu de la Ley Nº 18.610.

Que de acuerdo a la definición de la Ley Nº 19.322 el citado INSTITUTO reviste el carácter de persona pública estatal y autárquica.

Que por Decreto Nº 492/95 se dispuso la disolución y liquidación del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS, y por Decreto Nº 587/95 se designó al primer Interventor, con fecha 13 de octubre de 1995.

Que por Decreto 240/96 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transformación del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS en una Obra Social bajo el régimen establecido en el art. 1º inc. a) o h) de la Ley 23.660.

Que el Decreto citado en el párrafo precedente importó a partir de la entrada en vigencia, la supresión total del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS y la creación de un nuevo ente, la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA, que no es su continuador.

Que por Resolución Conjunta Nº 67/97-INOS y 1297/97-ANSSAL se dio de baja al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS del Registro Nacional de Obras Sociales, el que fue intervenido por el Poder Ejecutivo Nacional a los fines de su liquidación.

Que la Resolución Nº 777/99 del Ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en consonancia con la normativa vigente, estableció que los procesos liquidatorios de los entes residuales de empresas, organismos o sociedades pertenecientes total o parcialmente al Estado Nacional, se desarrollarán en el ámbito de competencia de la actual Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de ese Ministerio, contemplando a los fines de formalizar la transferencia del proceso liquidatorio de que se trate, la suscripción de actas de transferencia.

Que por Expediente Nº 8703/99-S.S. SALUD, y respecto a las funciones tanto de la Intervención como de la Sindicatura del Ente Residual, el Servicio Jurídico de este Organismo señaló que mediante Resolución de la Sala Primera de la Cámara Federal se había confirmado el procesamiento de Carlos Alberto Morán que fuera ratificado en las funciones de Síndico, por el artículo 15 del Decreto Nº 1629/96, y que posteriormente por el Decreto 1386/05 se dispusiera su cese en sus funciones y se designara como Síndico al Dr. Normando Marcelo Rivas.

Que el Decreto Nº 1386/05 del Poder Ejecutivo Nacional estableció en su art. 3º que el mandato del Síndico que se designa regirá hasta tanto se produzca la transferencia del control del citado ente a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

Que el último Interventor designado fue el Dr. Fernando Dapero mediante Decreto Nº 686/02, prorrogado por el término de 365 días por Decreto Nº 1013/03, y por el Decreto Nº 842/05 también por 365 días, por lo cual su mandato se halla vencido.

Que ante la falta de Interventor designado en la Entidad, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen Nº 963/10 - GAJ/S.S.SALUD consideró pertinente el nombramiento de una autoridad con facultades amplias para llevar a cabo las tareas mínimas esenciales que permitieran llegar a una ordenada conclusión de la liquidación, designándose al Dr. Walter Javier Domínguez como Administrador Provisorio del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación), y cuyo mandato concluyó el 31/12/2010.

Que la compleja situación del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación), sumado a la carencia de personal y recursos para desarrollar las tareas mínimas y esenciales a fin de continuar con la liquidación, el Dr. Walter Domínguez en su carácter de Administrador Provisorio solicitó a la Superintendencia de Servicios de Salud mediante actuaciones Nº 179.457/10-S.S.SALUD, la absorción del citado Instituto por parte de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y

Finanzas Públicas como Ente Residual conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 1386/2005 y normativa vigente en la materia.

Que ante la falta de respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y habiendo concluido el mandato del Sr. Administrador Provisorio, Dr. Walter Javier Domínguez (Resolución Nº 1078/2010 - SSSALUD), este Servicio Jurídico considera que correspondería que la Superioridad proceda a designar a un nuevo administrador provisorio para el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio precedentemente expuesto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96, y 1034/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — DESIGNASE al Dr. Jorge Eduardo NASR (D.N.I. 11.643.209) como Administrador Provisorio del EX INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Ricardo Bellagio.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 437/2011

Modifícase el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0189385/2011, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se tramita la modificación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011 del FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, que fuera aprobado por el Artículo 13 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y detallado, con sus ajustes de acuerdo a los criterios establecidos por el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones, por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Que los análisis posteriores realizados determinan la necesidad de modificar dicho Presupuesto.

Que resulta necesario propiciar la aprobación del Presupuesto del mencionado Fondo para el Ejercicio 2011, adecuado a las modificaciones propuestas.

Que obra en el expediente señalado, el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en mérito a ello la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del Artículo 18 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2011 del FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, aprobado por el Artículo 13 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y detallado, con sus ajustes de acuerdo a los criterios establecidos por el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones, por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, establécese el Presupuesto para el Ejercicio 2011 del FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE en las cifras que figuran en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

Planilla Anexa al Artículo 2º

PRESUPUESTO 2011
(en pesos)

FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
(DECRETO Nº 976/01)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
I - INGRESOS CORRIENTES	11.156.263.693
Ingresos Tributarios	5.196.800.000
Ingresos no Tributarios	
Ingresos de Operación	
Rentas de la Propiedad	32.000.000
Transferencias Corrientes	5.927.463.693
Del Tesoro Nacional	5.927.463.693
Otras Transferencias	
Otros Ingresos Corrientes	
II - GASTOS CORRIENTES	10.852.669.179
Remuneraciones	
Bienes y Servicios	34.962.695
Impuestos Indirectos	
Depreciación y Amortización	
Previsiones	
Ajuste por Variación de Inventario	
Intereses en Moneda Nacional	870.025.992
Intereses en Moneda Extranjera	
Transferencias Corrientes	9.936.727.492
Impuestos Directos	10.953.000
Otros	0
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	303.594.514
IV - INGRESOS DE CAPITAL	687.859.000
Venta y/o Desincorporación de Activos	
Otros Ingresos de Capital	687.859.000
.Transferencias de la Administración Nacional	687.859.000
.Otros (Incremento de depreciación y amortización, etc.)	
V - GASTOS DE CAPITAL	5.492.815.191
Inversión Real Directa	
Transferencias de Capital	5.492.815.191
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-4.501.361.677
TOTAL INGRESOS	11.844.122.693
TOTAL GASTOS	16.345.484.370
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	4,501.361.677
VIII - FUENTES FINANCIERAS	4.503.432.920
Disminución de Activos Financieros	485.377.074
Aumentos de Pasivos	4.018.055.846
.Endeudamiento en Moneda Nacional	4.018.055.846
.Endeudamiento en Moneda Extranjera	
.Aumento de Otros Pasivos	
Incremento del Patrimonio	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	2.071.243
Aumento de Activos Financieros	0
Disminución de Pasivos	2.071.243
.Amortización en Moneda Nacional	
.Amortización en Moneda Extranjera	
.Disminución de Otros Pasivos	2.071.243
Disminución del Patrimonio	

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2011
(en pesos)

FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
(DECRETO Nº 976/01)

CONCEPTO	DIFERENCIAS
I- INGRESOS CORRIENTES	-46.200.000
Ingresos Tributarios	
Ingresos no Tributarios	
Ingresos de Operación	
Rentas de la Propiedad	
Transferencias Corrientes	-46.200.000
Otros Ingresos Corrientes	
II - GASTOS CORRIENTES	598.196.852
Remuneraciones	
Bienes y Servicios	1.509.695
Impuestos Indirectos	
Depreciación y Amortización	
Previsiones	
Ajuste por Variación de Inventario	
Intereses en Moneda Nacional	365.106.070
Intereses en Moneda Extranjera	

CONCEPTO	DIFERENCIAS
Transferencias Corrientes	223.126.716
Impuestos Directos	10.953.000
Otros	-2.498.629
III - RESULTADO ECONOMICO (I-II)	-644.396.852
IV - INGRESOS DE CAPITAL	0
Venta y/o Desincorporación de Activos	
Otros Ingresos de Capital	0
Transferencias de la Administración Nacional	
Otros (Incremento de depreciación y amortización, etc.)	
V - GASTOS DE CAPITAL	3.877.840.311
Inversión Real Directa	
Transferencias de Capital	3.877.840.311
VI - RESULTADO FINANCIERO (III+IV-V)	-4.522.237.163
TOTAL INGRESOS	-46.200.000
TOTAL GASTOS	4.476.037.163
VII - FINANCIAMIENTO (VIII-IX)	4.522.237.163
VIII - FUENTES FINANCIERAS	4.003.432.920
Disminución de Activos Financieros	485.377.074
Aumentos de Pasivos	3.518.055.846
.Endeudamiento en Moneda Nacional	3.518.055.846
.Endeudamiento en Moneda Extranjera	
.Aumento de Otros Pasivos	
Incremento del Patrimonio	
IX - APLICACIONES FINANCIERAS	-518.804.243
Aumento de Activos Financieros	-518.804.243
Disminución de Pasivos	0
.Amortización en Moneda Nacional	
.Amortización en Moneda Extranjera.	
.Disminución de Otros Pasivos	
Disminución del Patrimonio	

Secretaría de Gabinete
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 82/2011 y 244/2011

Incorpórase un cargo al Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 20/7/2011

VISTO el Expediente Nº 0161186/2011 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y complementarios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), 196 de fecha 24 de febrero de 2011, y 477 de fecha 20 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 477/11, se creó el cargo de Subdirector General de Administración dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que, por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, conforme el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011 y el artículo 5º del Decreto Nº 196 del 24 de febrero de 2011.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GABINETE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Silvina E. Zabala. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	II

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 4885/2011

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Bs. As., 14/7/2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-356-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber que con fecha 17 de mayo de 2011, mediante orden de Inspección Nº 39.231, se realizó un procedimiento en la farmacia HIPER FARMACIA SAN MARTIN, sita en la Av. San Martín Nº 593, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en el que se retiró una unidad en carácter de muestra del producto rotulado como “Adrenalina 1‰ x 1 ml, sin datos de lote y vencimiento, Laboratorio VEINFAR I.C.S.A.”.

Que el INAME señala que con fecha 23/05/11, mediante Orden de Inspección Nº 754/11 llevada a cabo en la sede del mencionado laboratorio, se pudo constatar que se trata de una muestra no original del laboratorio y que entre las diferencias observadas, se encuentran:

Característica	Muestra	Contramuestra del Laboratorio
Aro de corte	No poseen	Color gris
Base de las ampollas	Plana	Cóncava
Texto	Impreso en color negro en forma horizontal	Impreso en color rojo en forma vertical
Texto	Escrito en idioma castellano	Escrito en idioma castellano e inglés
Codificación	No posee codificación de lote y vencimiento	Con codificación de lote y vencimiento

Que el INAME señala que, conforme los dichos del laboratorio, la firma no utiliza como forma de expresión la concentración 1‰.

Que atento ello, y habida cuenta de que podrían encontrarse en circulación otras unidades falsificadas, el INAME sugiere la prosecución del trámite a fin de prohibir preventivamente el uso y la comercialización en el territorio nacional de los viales del producto rotulados como “Adrenalina 1‰ x 1 ml, sin datos de lote y vencimiento, Laboratorio VEINFAR I.C.S.A.”.

Que atento las circunstancias detalladas, y a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios, toda vez que se trata de productos falsificados, la medida sugerida resulta apropiada.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10º inciso q) del Decreto Nº 1490/92.

Que respecto de la medida precautoria aconsejada por el organismo actuante, es necesario destacar que la misma resulta proporcionada y acorde a las facultades otorgadas por el artículo 8º incs. n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, los viales del producto rotulado como "Adrenalina 1‰ x 1 ml, sin datos de lote y vencimiento, Laboratorio VEINFAR I.C.S.A." por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Jurisdiccional de la Provincia de San Juan, a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICINALES

Disposición 5014/2011

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados productos.

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el expediente Nº 1-0047-2110-5325-10-0 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una consulta realizada al Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) por la Cámara Argentina de Fitomedicamentos y Nutrición (CARFIN), con referencia a los productos promocionados como "nuevos" en la página web de la empresa Nature's Sunshine Product's S.A.; solicitando que informe si los productos: "Suplemento dietario a base de hierbas y zinc, en cápsulas X-A", marca NATURE'S SUNSHINE X-A; "Suplemento dietario a base de hierbas y vitamina c, en cápsulas ALJ", marca NATURE'S SUNSHINE - ALJ y "Suplemento dietario a base de fibra en cápsulas FAT GRABBERS", marca NATURE'S SUNSHINE - FAT GRABBERS, han sido autorizados por el Instituto.

Que el Departamento Evaluación Técnica del INAL, informa que los mencionados productos se encuentran inscriptos y vigentes a la fecha (8 de septiembre de 2010), observándose que la composición del producto "X-A" consignada en el folleto adjunto difiere de la autorizada.

Que por otra parte el referido Departamento señala que se verificó que la composición con la que se promocionan los productos "X-A" y "FAT GRABBERS" desde la página oficial de la empresa no es la autorizada por este Instituto, dado que para el producto "FAT GRABBERS", declara "pamplina"; mientras nada dicen sobre dicho ingrediente, el folleto publicitario y la base de datos de la autorizante y para "X-A", consigna "vitamina A", en tanto el folleto publicitario alude a "damiana y pamplina" y la base de datos de la autoridad sanitaria indica solamente "damiana", además de los ingredientes restantes.

Que el citado Departamento, indica que el contenido del folleto adjunto que promociona los productos en cuestión, excede lo normativamente facultado, asignando supuestas propiedades terapéuticas a los suplementos dietarios referidos y sugiere dar intervención a la Comisión de Fiscalización de Publicidad de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que en el Acta de la Orden de Inspección Nº 997/10 realizada por el Departamento Inspectoría del INAL, en el Establecimiento N.S. PRODUCTS S.R.L. sito en José Mármol 822/24 - CABA, se consigna que no se encuentra stock de los productos "FAT GRABBERS" ni "X-A".

Que el Departamento Inspectoría del INAL, realiza una inspección en el Establecimiento NATURE'S SUNSHINE PRODUCT'S, con domicilio en Maipú 763, Piso 1° Departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Orden de Inspección Nº 1065/2010, consignando en el Acta que no hay existencia del producto "Suplemento dietario a base de hierbas y zinc en cápsulas X-A", RNPSD 0520036 y por Acta de Toma de Muestra (ATM) Nº 514/10 extrae muestras del producto "Suplemento dietario a base de fibra en cápsulas FAT GRABBERS" x 120 cápsulas - RNE 00000531 - RNPSD Nº 0520038 - Fecha de vencimiento: 12/2011 - Lote Nº 01235687.

Que realizados los análisis por el Departamento Control y Desarrollo del INAL, se verifica que las determinaciones efectuadas sobre el producto coinciden con lo declarado en el rótulo, ya que arrojan como resultado, conforme al Informe Nº C-DCD-1850-10, la presencia de elementos histológicos de Psyllium y goma guar.

Que además, dicho Departamento informa en relación con la composición del producto declarada en la página web, que la existencia de la hierba "pamplina" podría ser observable microscópicamente sólo si se encuentran presentes elementos histológicos correspondientes al vegetal, hecho que no ocurre si el producto contiene solamente extracto proveniente del mismo.

Que evaluado el rótulo por el Departamento Evaluación Técnica del INAL, se informa que el mismo no se corresponde con el rótulo autorizado por este Instituto; ya que la denominación del frente del envase difiere de la autorizada en el RNPSD y que se lee en el rótulo complementario que no fue autorizado al momento de la inscripción del producto, que el lote y fecha de vencimiento no se encuentran impresos ni en el envase ni en el rótulo de origen, no correspondiendo incluirlo en un rótulo complementario de fácil remoción y además, la información nutricional no se encuentra en el formato correcto (tabla), según lo aprobado.

Que la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad de la ANMAT informa que en la publicidad de los productos FAT GRABBERS y ALJ se verifica la consignación de propiedades que no han sido autorizadas por la autoridad sanitaria.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicita a la empresa NS PRODUCTS S.R.L., mediante Nota Nº 96/11 que proceda en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas al retiro preventivo del mercado del lote 01235687 del producto "Suplemento dietario a base de fibra en cápsulas" - NATURE'S SUNSHINE "FAT GRABBERS", no habiendo obtenido respuesta de la misma.

Que en ese contexto el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicita a todas las Direcciones de Bromatología del país y Delegaciones que procedan a monitorear el retiro del lote del producto por parte de la empresa mencionada, peticionando que para el caso de detectar la comercialización del mismo se actúe de acuerdo a lo establecido en el art. 2º del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los arts. 9º y 11º de la ley 18.284, debiendo informar a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el retiro ha sido categorizado como Clase III, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores, pero constituye una infracción a las normas alimentarias, por lo que deberá extenderse hasta el nivel de distribución mayorista.

Que el producto en cuestión se encuentra en infracción al artículo 6 bis del CAA; por consignar un rótulo que no se corresponde con el autorizado resultando ser un producto falsamente rotulado.

Que la empresa N.S. PRODUCTS S.R.L. ha incumplido el artículo 18 tris del CAA por no presentar ante la Autoridad Sanitaria lo requerido en el marco del artículo 1415 del CAA.

Que el INAL recomienda prohibir la comercialización del mismo en todo el territorio nacional, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder e intimar a la firma N.S. PRODUCTS S.R.L a presentar ante el INAL en el marco de la Nota Nº 96/11 (Dto. Vigilancia Alimentaria) la documentación requerida en el término de 48 horas de la notificación de la presente disposición y nuevos rótulos que cumplan con las normas vigentes.

Que es necesario realizar la evaluación del retiro y disponer el destino de los productos recuperados y las acciones correctivas pertinentes.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la función de control sanitario que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Suplemento Dietario a Base de Fibra en Cápsulas" - "FAT GRABBERS", marca NATURE'S SUNSHINE - FAT GRABBERS, RNPSD Nº 0520038; Lote Nº 01235687; Fecha de Vencimiento 12/2011; RNE Nº 00000531, Importador N.S. PRODUCTS S.R.L., con domicilio en Cerrito Nº 740 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Depósito en José Mármol Nº 822/24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2º — Intímase a la firma N.S. PRODUCTS S.R.L. a presentar ante el INAL en el marco de la Nota Nº 96/11 (Dto. Vigilancia Alimentaria) la documentación requerida en el término de 48 horas de la notificación de la presente disposición y nuevos rótulos que cumplan con las normas vigentes.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a la firma N.S. PRODUCTS S.R.L., con domicilio en Cerrito Nº 740 Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Depósito en José Mármol Nº 822/24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la remisión de una copia autenticada de la presente Disposición. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Fitomedicamentos y Nutrición (CARFIN), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Fabricantes de Alimentos Dietéticos y Afines (CAFADYA) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Instituto Nacional de Alimentos a los fines de la verificación del cumplimiento de las diligencias ordenadas en Artículo 2º de la presente Disposición. Cumplido archívese. — Otto A. Orsingher.




DELEGACIÓN VIRTUAL
UN SERVICIO DE ACCESO SIMPLE Y SEGURO PARA PUBLICAR AVISOS COMERCIALES.
Si usted publica regularmente en la **Segunda Sección del Boletín Oficial de la República Argentina,** esta nueva herramienta electrónica agilizará sus trámites, pues le permitirá realizarlos desde su lugar de trabajo.
Conozca los detalles ingresando a: **www.boletinoficial.gob.ar**
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 19-07-2011

Registro Nro.				
4943747	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA OPINION	Director: MARIA ELIDA NAZAR Director: JUAN RAMON NAZAR Propietario: TRENQUE LAUQUEN SA EDITORIAL
4943748	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: 90 10	Director: GONZALO JOAQUIN FARGAS Propietario: 90 10 SRL
4943749	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ROFEX FUTUROS Y OPCIONES INFORME DERIVADOS FINANCIEROS	Director: JAVIER JONATAN MARCUS Propietario: MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SA
4943750	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: RUMBOS	Director: CARLOS SACCHETTO Propietario: COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR SA
4943751	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SELECCIONES READER S DIGEST	Director: ROBERTO DANIEL WEIGANDT Propietario: READER S DIGEST ARGENTINA SRL
4943752	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA BOCINA	Director: CLAUDIO ALFREDO SERRENTINO Propietario: CLAUDIO ALFREDO SERRENTINO
4943753	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PARA MEJOR	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943754	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PARA MEJOR	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943755	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESE TIEMPO TERMINO	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESE TIEMPO TERMINO	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ENTRE LOS DOS	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943758	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ENTRE LOS DOS	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GALA	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943760	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GALA	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943761	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PIENSO	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943762	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PIENSO	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESTO ES ASI	Autor: PABLO OLVIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943764	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESTO ES ASI	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUEÑOS	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943766	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SUEÑOS	Autor: PABLO OLVIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INTUICION	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943768	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: INTUICION	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VERTE	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943770	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VERTE	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943771	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ELEVANDOME	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN EL MISMO LUGAR	Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943773	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EN EL MISMO LUGAR	Autor: PABLO OLIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MUDANZA	Autor: DANIEL VERDINO Autor: RICARDO COLEMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TE VOY A AMAR	Autor: MONICA PEROTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943776	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TE VOY A AMAR	Autor: MONICA PEROTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO SE QUE SUCEDIO	Autor: MONICA PEROTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943778	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO SE QUE SUCEDIO	Autor: MONICA PEROTTI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: KE NO PARE	Autor: ANA VALERIA GYURKOVITS Autor: ERICO GABRIEL SCHICK Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943780	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: KE NO PARE	Autor: ANA VALERIA GOBERNA GYURKOVITS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4943781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MARCHA DE LOS CONDENADOS	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: ESTEBAN GUSTAVO ROJAS Editor: SFR SONG S
4943782	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MARCHA DE LOS CONDENADOS	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: ESTEBAN GUSTAVO ROJAS Editor: SFR SONG S
4943783	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: E LEC TRO SU PER OC TA NA DO PUNK	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S

4943784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: E LEC TRO SU PER OC TA NA DO PUNK	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: LEANDRO PAIRA Autor: ESTEBAN GUSTAVO ROJAS Editor: SFR SONG S
4943785	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LE GUSTA MORDER	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S
4943786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LE GUSTA MORDER	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S
4943787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALMA DE LA NOCHE	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S
4943788	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALMA DE LA NOCHE	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S
4943789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SANGRE DE TU SANGRE	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Autor: GUSTAVO ROJAS Editor: SFR SONG S
4943790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: REY KERO ZEN	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Editor: SFR SONG S
4943791	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: REY KERO ZEN	Autor: SEBASTIAN CARLOS CASIS Editor: SFR SONG S
4943792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: 99 YEARS BLIND	Autor: LEANDRO PAIRA Editor: SFR SONG S
4943793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PARA EMPEZAR	Autor: RUBEN JOSE POSADA Editor: SFR SONG S
4943794	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PARA EMPEZAR	Autor: RAMON MANUEL MINIERI Editor: SFR SONG S
4943795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BARDA Y CIELO	Autor: WALTER BUSCEMI Editor: SFR SONG S
4943796	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BARDA Y CIELO	Autor: WALTER BUSCEMI Autor: RUBEN JOSE POSADA Editor: SFR SONG S
4943797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: YO QUIERO UNA AZUCENA	Autor: RUBEN POSADA Editor: SFR SONG S
4943798	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: YO QUIERO UNA AZUCENA	Autor: JORGE CASTAÑEDA Editor: SFR SONG S
4943799	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PATAGONIA	Autor: JORGE CASTAÑEDA Editor: SFR SONG S
4943800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PATAGONIA	Autor: RUBEN JOSE POSADA Editor: SFR SONG S
4943801	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EXTRAÑAS MI PIEL	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Editor: SFR SONG S
4943802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EXTRAÑAS MI PIEL	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Editor: SFR SONG S
4943803	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SI ME VEN LLORANDO	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Editor: SFR SONG S
4943804	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SI ME VEN LLORANDO	Autor: FABIO MARCELO LOPEZ Editor: SFR SONGS SRL
4943805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A LOS PIBES	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943806	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A LOS PIBES	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BAILAN LA METRALLADORA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943808	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BAILAN LA METRALLADORA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BUM BUM MUEVELO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943810	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BUM BUM MUEVELO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CAGASTE EL PINOCHO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943812	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CAGASTE EL PINOCHO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943813	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CONCHITA ALONZO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4943815	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MORIRAS	Autor: CARLOS ALBERTO MARTINEZ Editor: SFR SONGS SRL
4943816	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MORIRAS	Autor: CARLOS ALBERTO MARTINEZ Autor: HECTOR ADRIAN SERANTONI Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: SFR SONGS SRL
4943817	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DALE VENI VENI	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943818	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DALE VENI VENI	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL CHAVO RARITO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943820	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL CHAVO RARITO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL CORTA CHURRO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943822	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL CORTA CHURRO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL JUSTICIERO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943824	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL JUSTICIERO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL OGRO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943826	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL OGRO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL PERRITO SORDO	Autor: VICTOR LUCAS JAUREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943828	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL PERRITO SORDO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL RASTILLO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943830	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL RASTILLO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SE VINO LA PRIMAVERA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943832	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SE VINO LA PRIMAVERA	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SEÑORA UN VINO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943834	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SEÑORA UN VINO	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ

				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SI EL GRANDOTE	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943836	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SI EL GRANDOTE	Autor: VICTOR LUCAS JUAREZ Autor: ROBERTO JAVIER FERNANDEZ Autor: DIEGO MAXIMILIANO JUAREZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943844	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: RADIOPERIO	Autor: CARLOS MILITO Autor: HERNAN ASPIAZU Autor: SONIA NEGRIN Autor: VITO ASCOLESE Autor: CLAUDIA VILLAMAYOR Autor: JUAN MANUEL DE VEGA Autor: ALEJANDRO GALVIZ CADIERNO Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
4943861	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PREDICCIONES ASTROLOGICAS PARA CONOCER NUESTRO DESTINO AMOR TRABAJO SALUD Y COMPATIBILIDADES SIGNO P	Autor: AMANDA Editor: LEA SA EDICIONES
4943862	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESPUES DEL CREPUSCULO LOS MEJORES CUENTOS DE VAMPIROS	Autor: LUIS BENITEZ Editor: LEA SA EDICIONES
4943863	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: DON JUAN III EL HEROE MATRIMONIO UN RITUAL QUE DESINFLA EL DESEO	Autor: ARIEL C ARANGO Editor: A C A EDICIONES DE ARIEL C ARANGO
4943866	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL PRECIO	Autor: ANDRES RIVERA Editor: R Y R EDICIONES CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIAL
4943867	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: LA INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RELEVAMIENTO Y PROPUESTAS	Autor: FERNANDO LAGO Autor: ANDRES GHIA Autor: FERNANDO RISULEO Autor: DANIEL GALILEA Autor: CECILIA CAVEDO Editor: FODECO CAMARA ARG DE LA CONSTRUCCION
4943868	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE AGUA GAS Y ELECTRICIDAD EN LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: ALBERTO DEL ROSO Autor: ANDRES GHIA Autor: FERNANDO RISULEO Autor: OMAR GARZONIO Autor: DANIEL GALILEA Autor: CECILIA CAVEDO Autor: RICARDO LAZZARI Editor: FODECO CAMARA ARG DE LA CONSTRUCCION
4943869	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: EL AÑO I DE LA REVOLUCION RUSA	Autor: VICTOR SERGE (ORIGINAL) Traductor: TOMAS SEGOVIA Editor: R Y R EDICIONES CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALE
4943870	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LA LUCHA DE CLASES EN EL APOGEO DE LA REVOLUCION FRANCESA	Autor: DANIEL GUERIN (ORIGINAL) Traductor: CARLOS MANZANO Editor: R Y R EDICIONES CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALE
4943871	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: TIEMPO DE CANALLAS	Autor: LILLIAN HELLMAN Traductor: ROSARIO FERRE Editor: R Y R EDICIONES CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALE
4943872	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL HUMOR DE LOS HOMBRES QUE HICIERON LA PATRIA NOS HABIAMOS REIDO TANTO	Autor: NERIO TELLO Editor: LEA SA EDICIONES
4943873	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA VORAGINE	Autor: JOSE EUSTASIO RIVERA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4943874	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: PERSPECTIVAS EN EL PROCESO DE INTEGRACION DE LOS SISTEMAS DE POSGRADO DE ARGENTINA Y BRASIL EN EL MA	Autor: JOSE LUIS FLIGUER Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
4943876	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: INFORMES DE LA SINDICATURA CONCURSAL	Autor: CELINA MARIA MENA Editor: ERREPAR SA
4943877	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UNA SOMBRA DONDE SUEÑA CAMILA O GORMAN Y OTROS TEXTOS	Autor: ENRIQUE MOLINA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4943878	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: CHAPTER 1 HERR DOKTOR TENMA	Autor: NAOKI URASAWA (ORIGINAL) Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Editor: LARP EDITORES SA
4943879	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: 7 EL CAMINO A SEGUIR	Autor: MASASHI KISHMOTO (ORIGINAL) Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GDOTTA Editor: LARP EDITORES SA
4943880	Obra Publicada	Género: GUIA	Titulo: GUIA DE CAMPO FLORA Y FAUNA PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES FIELD GUIDE FLORA & FAUNA LOS GLACIARES NA	Autor: MARIA CECILIA COSTA Autor: DIEGO PUNTA FERNANDEZ Editor: 49 SOUTH PHOTO DE DIEGO PUNTA FERNANDEZ
4943881	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: SERVICIOS DE TRANSPORTE	Autor: NOEMI WALLINGRE Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4943883	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CAMBIOS CONTEMPORANEOS DE LA ESTRUCTURA INDUSTRIAL ARGENTINA	Autor: BERNARDO KOSACOFF Autor: PATRICIA GUTTI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4943884	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: TOPICOS DE COMERCIO INTERNACIONAL	Autor: ALDO FRATALOCCHI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4943885	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: TEORIAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL	Autor: GUSTAVO EDUARDO LUGONES Autor: CARLOS BIANCO Autor: FERNANDO PEIRANO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4943886	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: PROBLEMAS TURISTICOS CONTEMPORANEOS	Autor: NOEMI WALLINGRE Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4943887	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JACK Y LAS HABICHUELAS MAGICAS RELATO TRADICIONAL INGLES	Autor: ANONIMO Autor: TANIA DE CRISTOFORIS Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS
4943888	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: DIRECCION ESTRATEGICA	Autor: JUAN JOSE GILLI Autor: AMANDA MIRTA TARTABINI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4943889	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: CHAPTER 2 SUPRISE PARTY	Autor: NAOKI UNASAWA Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GALOTTA Editor: LARP EDITORES SA

4943890	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA HIJA DEL MOLINERO	Autor: JAKOB LUDWING GRIMM Autor: WILHELM KARL GRIMM Autor: DIEGO MOSCATO Autor: MARIA ELENA CUTER Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BS AS
4943891	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CAPERUCITA ROJA	Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: JIMENA DIB Autor: DIEGO MOSCATO Autor: JAKOB LUDWIG GRIMM (ORIGINAL) Autor: WILHELH KARL GRIMM (ORIGINAL) Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS
4943892	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL NABO GIGANTE CUENTO POPULAR DE LA ANTIGUA RUSIA	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: DIEGO MOSCATO Autor: ALEXEI TOLSTOY Editor: INSTITUTO DFE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS AIRES
4943893	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: SOMOS LA ESPECIE EQUIVOCADA UNA MIRADA EVOLUTIVA SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE NUESTRA ESPECIE	Autor: JORGE A COLOMBO Editor: EUDEBA
4943894	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: OBRA POETICA	Autor: OLGA OROZCO Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4943896	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: FLORES Y PLANTAS DE LA RESERVA NATURAL MOGOTE BAYO Y COSTA DE LA SIERRA DE COMECHINGONES MERLO SAN L	Autor: LUIS A DEL VITTO Autor: ELISA M PETENATTI Autor: MARTA E PETENATTI Editor: FUNDACION ESPACIOS VERDES
4943897	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA ILIADA	Autor: HOMERO (ORIGINAL) Autor: LAURO PALMA Autor: HORACIO DE GATTO Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4943900	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: COCINA FACIL PARA LA MUJER MODERNA	Autor: CHOLY BERRETEAGA Autor: PAULINA MALDONADO Autor: ANA MORISET Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4943903	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL GATO CON BOTAS	Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: JIMENA DIB Autor: DIEGO MOSCATO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS Autor: CHARLES PERRAULT (ORIGINAL)
4943904	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ALGUNAS HISTORIAS DE LAS MIL Y UNA NOCHES ANTOLOGIA DE CUENTOS ORIENTALES	Autor: MIRTA TORRES Autor: DIEGO MOSCATO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION UNESCO BUENOS
4943905	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DOCTRINA TRIBUTARIA TOMO XXXI ENERO DICIEMBRE 2010	Autor: RICARDO PARADA Autor: JOSE ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Autor: RODOLFO G ZUNINO Autor: ALBERTO ZIMERMAN Autor: HORACIO ZICCARDI Editor: ERREPAR SA
4943910	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: LORO LERO PRESENTA LAS CANCIONES DE SIEMPRE PARA CHICOS DE HOY	Productor: ANDRES MICHKIN
4943916	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Titulo: ARGENTINA SALUD	Director: JUAN LUIS MANZUR Propietario: MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION
4943945	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ESTILO PROFESIONAL CABELLO Y BELLEZA	Propietario: ROSSONERA SRL Director: DIANA INES DISTEFFANO Director: MARIA DE LAS MERCEDES CAIMI

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/07/2011 Nº 90637/11 v. 25/07/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-07-2011

Registro Nro.				
4943372	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALBUM DEL GAUCHO DE NOGOYA VOL 2	Autor: ORLANDO DAVID AGUSTINE Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4943373	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM DEL GAUCHO DE NOGOYA VOL 2	Autor: ORLANDO DAVID AGUSTINE Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4943374	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALBUM EL PULPO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ Autor: EDGAR FABRICIO FERRARI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4943375	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM EL PULPO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4943376	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM CALDERON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4943377	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALBUM CALDERON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: NADIA ALEJANDRA RUIZ Autor: JESUS DANIEL CALDERON Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES DE MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4943378	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIEJO SMOKING	Autor: MARTIN ELORDI Autor: MAURO GONZALEZ Autor: GABRIEL AGUERO Autor: EZEQUIEL LYNCH

				Autor: EMILIO OLIVERO Editor: METRONOMO MUSIC Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CARDIS
4943379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO TU AMOR	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES ELLA	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Editor: SANKALPA SRL
4943381	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES TU	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943382	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA POLITICA EN EL ARTE	Autor: RICARDO CARPANI Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4943383	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REPUBLICA	Autor: PLATON (ORIGINAL) Traductor: ANTONIO CAMARERO Editor: EUDEBA
4943384	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUIMICA PROBLEMAS Y EJERCICIOS DE APLICACION PARA QUIMICA	Autor: LILIA DAVEL Autor: GABRIELA MOHINA Editor: EUDEBA
4943385	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS DIVINOS DETALLES	Autor: JACQUES ALAIN MILLER Traductor: DORA G SAROKA Director: SILVIA ELENA TENDLARZ Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4943386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA NO TE ESPERO MAS	Autor: CHRISTIAN DIEGO LANTES Editor: FYN SA EDITORIAL
4943387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA NO TE ESPERO MAS	Autor: CHRISTIAN DIEGO LANTES Editor: FYN SA EDITORIAL
4943388	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: AMERICA EN REVOLUCION BREVE HISTORIA DE LA EMANCIPACION DE LOS PAISES AMERICANOS 1776 1830	Autor: HUGO CHUMBITA Editor: FUNDACION ROSS EDITORIAL DE ROSS SILVINA INES
4943389	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS LIBROS DE 6 CIENCIAS SOCIALES CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: ANDREA AJON Autor: ANA M MANFREDINI Autor: MARISA MASSONE Autor: SILVINA ORTA KLEIN Autor: VILMA PAURA Autor: PATRICIA SOUTO Autor: OBRA COLECTIVA (FOTO) Autor: CLAUDIA RAMOS Autor: FERNANDO LEYRIA Autor: GUSTAVO SCHUJMAN Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: NORA SOLARI Autor: DIANA GONZALEZ Autor: SILVINA QUINTERO Editor: LONGSELLER SA
4943391	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONTRA EL POSTMODERNISMO	Autor: ALEX CALLINICOS (ORIGINAL) Traductor: MAGDALENA HOLGUIN Editor: R Y R EDICIONES CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CINECIAS SOCIALE
4943394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILANTA DE MI PAGO	Autor: ROBERTO ROBLEDO Autor: ALEJANDRO GODOY Editor: EDIMUSIC SA
4943395	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILANTA DE MI PAGO	Autor: ROBERTO ROBLEDO Autor: ALEJANDRO GODOY Editor: EDIMUSIC SA
4943396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIEJO SMOKING	Autor: MARTIN ELORDI Autor: MAURO GONZALEZ Autor: GABRIEL AGUERO Autor: EZEQUIEL LYNCH Autor: EMILIO OLIVERO Editor: METRONOMO MUSIC Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CARDIS
4943397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA ABAJO Y PARA ARRIBA	Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943398	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA ABAJO Y PARA ARRIBA	Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943399	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REQUETETEQUE	Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REQUETETEQUE	Autor: MATIAS SEBASTIAN RIZZARDI Autor: ABEL AMADO ANRRIQUEZ Autor: PABLO MARCELO SERANTONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4943401	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SR G	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Autor: ANDRES BONOMO Autor: GONZALO JAIME MORA Editor: EMI MELOGRAF SA
4943402	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NECESITO	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Autor: ANDRES BONOMO Editor: EMI MELOGRAF SA
4943403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NECESITO	Autor: VERONICA PAULA VERDIER Autor: ANDRES BONOMO Editor: EMI MELOGRAF SA
4943404	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO NOS VEMOS	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Editor: SANKALPA SRL

4943405	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CUANDO NOS VEMOS	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Editor: SANKALPA SRL
4943406	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TUYO Y AJENO	Autor: AXEL WITTEVENN Autor: JUANJO NOVAIRA Editor: SANKALPA SRL
4943407	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TUYO Y AJENO	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Editor: SANKALPA SRL
4943408	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOLO TU AMOR	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943409	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ES ELLA	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Editor: SANKALPA SRL
4943410	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ERES TU	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943411	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HABLAR DE TI	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Autor: ROBERTO SOROKIN Editor: SANKALPA SRL
4943412	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HABLAR DE TI	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Autor: ROBERTO SOROKIN Editor: SANKALPA SRL
4943413	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TODO MI MUNDO	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943414	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TODO MI MUNDO	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943415	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU ESTRELLA	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: NICOLAS COTTON Editor: SANKALPA SRL
4943416	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TE ESTRELLA	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: NICOLAS COTTON Editor: SANKALPA SRL
4943417	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TODO VUELVE	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Autor: JUAN BLAS CABALLERO Editor: SANKALPA SRL
4943418	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TODO VUELVE	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Autor: JUAN BLAS CABALLERO Editor: SANKALPA SRL
4943419	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: QUIEN ERES TU	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943420	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: QUIEN ERES TU	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943421	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOLO TE PIDO	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Autor: SANTIAGO ALVARADO Editor: SANKALPA SRL
4943422	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOLO TE PIDO	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Autor: SANTIAGO ALVARADO Editor: SANKALPA SRL
4943423	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PENSANDO EN TI	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Autor: ROBERTO SOROKIN Editor: SANKALPA SRL
4943424	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PENSANDO EN TI	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: JUANJO NOVAIRA Autor: ROBERTO SOROKIN Editor: SANKALPA SRL
4943425	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TE VOY A AMAR	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943426	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TE VOY A AMAR	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: DAVID ROMA Editor: SANKALPA SRL
4943427	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: WEEJIBOO	Autor/Titular: PATRICIO BARCIELA
4943428	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN NUEVO SOL	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: NICOLAS COTTON Editor: SANKALPA SRL
4943429	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN NUEVO SOL	Autor: AXEL WITTEVEEN Autor: NICOLAS COTTON Editor: SANKALPA SRL
4943434	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: IDEANAUTAS DESING	Autor: VERONICA SILVIA SELIG
4943437	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: FLAUTERO II	Productor: HECTOR HUGO TORRES
4943439	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: ERAN TRES AMIGOS	Autor: HECTOR G OESTERHELD Autor: MARIANO GRASSI Editor: PLANTA EDITORA DELFABRO LUCIANA
4943440	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: CONCEPTOS BASICOS PARA ACERCARSE A LA CLINICA	Autor: ARNALDO RODOLFO DOISENBANT Autor: SILVANA RACHETTA Editor: MEDICINA HUMANISTA DE ARNALDO RODOLFO DOISENBANT
4943441	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POR EL ALTO PARANA CUENTOS CORRENTINOS	Autor: B VELMIRO AYALA GAUNA Autor: JUAN ARANCIO Editor: FUNDACION ROSS EDITORIAL DE ROSS SILVINA INES
4943442	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO SOCIEDAD Y ESTADO EN EL MUNDO GLOBALIZADO	Autor: PABLO AGRESTI Autor: ANTONIO FEDERICO Editor: EUDEBA

4943443	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: SEGUNDA JORNADA DE HISTORIA BARRIAL DE AMBOS LADOS DE LA AV GENERAL PAZ	Autor: LILIANA DI PAOLO Autor: SILVIA IRENE MIELNICKI Autor: MARTIN ALEJANDRO BIAGGINI Autor: OSCAR NORBERTO TAVORRO Autor: FRANCISCO ALVAREZ Autor: ALBERTO JULIO FERNANDEZ BODUE Autor: ALEJANDRO ENRIQUE Autor: ORLANDO W FALCO Editor: FRANCISCO ALVAREZ
4943444	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SAUCE CIEGO MUJER DORMIDA	Autor: HARUKI MURAKAMI (ORIGINAL) Traductor: LOURDES PORTA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4943445	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PSICOTERAPIAS MODELOS TEORICOS Y EXPRESIONES DEL PADECI MIENTO SUBJETIVO PROCESOS	Autor: JULIO LO BIANCO Autor: EULOGIA MERLE Editor: ERA NACIENTE SRL
4943446	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N 9	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCSICO ROBERTO CAÑADA Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
4943447	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA PROTECCION DEL INTERES FAMILIAR EN EL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO	Autor: JULIO CESAR CAPPARELLI Editor: FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA ARGENTINA
4943448	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SESENTA CAMPANAS DE CRISTAL	Autor: MARIA BEATRIZ RONCONI Autor: LAURA CECILIA LOPEZ Editor: MARIA BEATRIZ RONCONI
4943449	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: 5 9 SEG RECUERDOS DE BOXES	Autor: FEDERICO B KIRBUS Editor: AUCTORIS EDITIO DE MARIA L JANICKE
4943450	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: COCINA MOLECULAR CONCEPTO TECNICAS Y RECETAS	Autor: EDUARDO CASALINS Editor: LEA SA EDICIONES
4943451	Obra Publicada	Género: POLITICO	Titulo: SOCIALISMO SIGLO XXI HAY VIDA DESPUES DEL NEOLIBERALISMO	Autor: ATILIO A BORON Editor: LUXEMBURG EDICIONES DE IVANA BRIGANTI
4943454	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL MUSEO EN ESCENA POLITICA Y CULTURA EN AMERICA LATINA	Autor: AMERICO CASTILLA Autor: ARIADNA GARCIA Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL Editor: FUNDACION T Y PA
4943455	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PIRKEI AVOT	Autor: DANIEL OPPENHEIMER Editor: ASOCIACION RELIGIOSA EDUC Y CULT CONCORDIA ISRAELITA
4943456	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: EL ANALISIS DE LAS CLASES SOCIALES TEORIAS Y METODOLOGIAS	Autor: RUTH SAUTU Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES
4943457	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PROMOCION DE LA SALUD EXPERIENCIAS INTERNACIONALES EN ES CUELAS Y UNIVERSIDADES	Autor: JOSEFA IPPOLITO SHEPHERD Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4943458	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA EDUCACION EN LA HISTORIA DE LA SABIDURIA A LA INCERTIDUMBRE	Autor: FRANCISCO MUSCARA Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4943459	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA DIETA IDEAL PARA ADOLESCENTES PLAN DE ALIMENTACION SANA DE 13 A 19 AÑOS	Autor: SUSANA ZURSCHMITTEN Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4943460	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: 1 DEATH NOTE ABURRIMIENTO	Autor: TSUGUMI OHBA (ORIGINAL) Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GALATTA Editor: LARP EDITORES SA Autor: TAKESHI ABATA
4943461	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: BUCEO EN HILO BAJO EL SUDOR ANTARTICO	Autor: LINO NELSON ARGAÑARAZ Editor: OCRUXAVES EDICIONES
4943463	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N 15	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: CAROLINA A VANELIA Autor: JUAN CARLOS BONZON RAFACT Autor: ALEJANDRO P RETEGUI Director: TERESA GOMEZ Editor: ERREPAR SA
4943464	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Titulo: 6 LA DECISION DE SAKURA	Autor: MASASHI KISHIMOTO Traductor: AGUSTIN GOMEZ SANZ Traductor: ROMINA GALOTTA Editor: LARP EDITORES SA
4943465	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MOIRE Y OTROS CUENTOS	Autor: GUSTAVO MONSALVE Director: ALAN DIMARO Editor: TIERS MONDE DE GUSTAVO MONSALVE
4943467	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DEDITOS TRAVIESOS 1	Autor: LAURA GALAN Editor: CIENPIES EDITORIAL DE LAURA GALAN
4943468	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DEDITOS TRAVIESOS 4	Autor: LAURA GALAN Editor: CIENPIES EDITORIAL DE LAURA GALAN
4943469	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PECADORES Y PECADORAS HISTORIA SEXUAL DE LOS ARGENTINOS III DESDE EL GOLPE DE 1930 HASTA CRISTINA KI	Autor: FEDERICO ANDAHAZI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4943470	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: INTRODUCCION A LA LOGICA	Autor: IRVING M COPI (ORIGINAL) Traductor: NESTOR ALBERTO MIGUEZ Editor: EUDEBA
4943471	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: VEZOT HA TORA TOMO 2	Autor: DANIEL OPPENHEIMER Editor: ASOCIACION RELIGIOSA EDUC Y CULT CONCORDIA ISRAELITA
4943472	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: VEZOT HA TORA TOMO 1	Autor: DANIEL OPPENHEIMER Editor: ASOCIACION RELIGIOSA EDUC Y CULT CONCORDIA ISRAELITA
4943474	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DEDITOS TRAVIESOS 3	Autor: LAURA GALAN Editor: CIENPIES EDITORIAL DE LAURA GALAN
4943475	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DEDITOS TRAVIESOS 2	Autor: LAURA GALAN Editor: CIENPIES EDITORIAL DE LAURA GALAN
4943478	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MEMORIAS DE UN NIÑO BOMBERO CUENTO MAGICO PARA NIÑOS MUTANTES	Autor: ALEJANDRO JODOROWSKY Autor: MAX CACHIMBA (ILUST) Editor: DELFABRO LUCIANA PLANTA EDITORA
4943479	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: GANANCIA MINIMA PRESUNTA BIENES PERSONALES TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4943481	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: IMPUESTOS A LAS GANANCIAS TOMO I	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA

4943482	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS PROVINCIALES TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4943484	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LEON RENDIDO TRILOGIA DEL PIRATA ABASCA PARTE I	Autor: EDUARDO GONZALEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4943485	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROBLEMAS EN EL PLANETA TIERRA	Autor: R A MONTGOMERY Autor: MARIANO TROD Autor: CLAUDIO GRIGLIO Autor: YANDRES ROSSI Autor: JOSE LUIS MARRON Traductor: JUAN NADALDINI Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4943486	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENTRENAMIENTO CREATIVO PARA BATERIA	Autor: NICOLAS MANDEZ Editor: MARIA JOSE PEREZ DE ARRILUCEA
4943487	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL LIBRO DE LOS CALIGRAMAS EL LIBRO DE LAS PALABRAS CAPICUA	Autor: ANGEL AZARMENDIA Autor: MARCELO ELIZALDE Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4943488	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH FOR THE FAMILY AND AT HOME	Autor: J NORBERTO FABRE Editor: JUSTO NORBERTO FABRE
4943492	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: VALOR AGREGADO TOMO II	Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE D ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4943493	Obra Publicada	Género: FOLLETOS	Título: LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ASOCIACION DE GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTI
4943513	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO PRIMERA LINEA	Propietario: INTEGRALES DEL NEA SA EDICIONES Director: DANTE STACH
4943514	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CARAS Y CARETAS	Propietario: FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS Director: FELIPE PIGNA
4943515	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE SALTA	Propietario: MINISTERIO PUBLICO Director: PATRICIA JOSEFINA DI PAOLO
4943516	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NAMASTE	Propietario: INMACULADA LAPUISTA Director: INMACULADA LAPUISTA
4943517	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: BOLETIN DE LA ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS	Director: PEDRO LUIS BARCIA Propietario: ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS
4943518	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SENDERO DEL MEDIO	Propietario: ROSA ESTER GERMAN Director: ROSA ESTER GERMAN
4943519	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CAMBIO	Director: JOSE MARIA CANTOS Propietario: NUEVA EDITORIAL SRL
4943541	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BASE DE DATOS DE PROTEINAS CON DIVERSIDAD CONFORMACIONAL	Autor: EZEQUIEL IVAN JURITZ Autor: SEBASTIAN FERNANDEZ ALBERTI Autor: GUSTAVO DANIEL PARISI Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4943542	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: YPF DESTINO ROCK	Autor: SEBASTIAN BASSO Autor: PABLO BROVELLI Titular: YPF SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/07/2011 Nº 90648/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLÓN

TEMA ESPECIFICO: MERCADERIAS EN SITUACION DE REZAGOS - ADUANA DE COLON

SINTESIS: MERCADERIAS COMPRENDIDAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 417 SS. Y CC. DE LA LEY 22.415 CODIGO ADUANERO.

EDICTO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por Ley 25.603 a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma.

FECHA ING.	DOCUMENTO	BUL.	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
04/05/10	LOTE 049/10	1	(04) CUATRO celulares dicen ser marca BACK sin indvisible.	GUIA 080724 "VIA BARILOCHE"
04/05/10	LOTE 051/10	1	(01) UN celular dice ser marca BACK sin ind. visible.	GUIA 080723 "VIA BARILOCHE"
04/05/10	LOTE 052/10	1	(17) DIECISIETE relojes pulsera de inferior calidad dicen ser marca CASIO sin indvisible.	GUIA 080720 "VIA BARILOCHE"
04/05/10	LOTE 053/10	1	(02) DOS autoestereos dicen ser PIONER.	GUIA 080719 "VIA BARILOCHE"
04/05/10	LOTE 054/10	1	(01) UN autoestereo dicen ser PIONER, (01) UN frente de autoestereos.	GUIA 080717 "VIA BARILOCHE"
04/05/10	LOTE 057/10	1	(12) DOCE pares de zapatillas.	GUIA 2091-00003121 "MERCOBUS"
04/05/10	LOTE 058/10	1	(13) TRECE pares de zapatillas.	GUIA 2091-00003122 "MERCOBUS"
31/05/10	LOTE 094/10	3	(70) SETENTA KG de piedras semi preciosas sin pulidas y sin pulir.	GUIA 0307-00001699 "VIA BARILOCHE"
31/05/10	LOTE 098/10	1	(01) UN celular dice ser marca BACK sin ind. visible.	GUIA 0050-B-80983 "TIGRE IGUAZU"
24/08/10	LOTE 137/10	1	(10) DIEZ balastros o aparatos de alumbrado sin marca sin industria.	GUIA 0050-00088260 "TIGRE IGUAZU"
24/08/10	LOTE 138/10	3	(66) SESENTA Y SEIS válvulas hidráulicas marca. CONTROL STAR 70.	GUIA 0307-00002311 "TIGRE IGUAZU
24/08/10	LOTE 139/10	2	(32) TREINTA Y DOS válvulas hidráulicas marca CONTROL STAR 70.	GUIA 0307-00002312 "TIGRE IGUAZU"
21/09/10	LOTE 156/10	1	(10) DIEZ pares de zapatillas.	GUIA 0307-00000774 "VIA BARILOCHE"
21/09/10	LOTE 157/10	1	(25) VEINTICINCO pares de ojotas tipo playeras.	GUIA 0307-00000689 "VIA BARILOCHE"
21/09/10	LOTE 158/10	1	(180) CIENTO OCHENTA paquetes de cigarrillos marca RODEO	GUIA 0307-00000701 "VIA BARILOCHE"
21/09/10	LOTE 159/10	1	(10) DIEZ pares de zapatillas.	GUIA 0307-00000703 "VIA BARILOCHE"
21/09/10	LOTE 168/10	1	(10) DIEZ duchas eléctricas marca LORENZETTI	GUIA 0099-00002392 "ETA KURZ"
21/09/10	LOTE 170/10	1	(220) DOSCIENTOS VEINTE paquetes c/6 unid. c/u, (10) DIEZ prendas de vestir usadas, (01) UN modulador de música, (04) CUATRO cargadores p/celular, (02) DOS baterías para celular, (04) CUATRO cables USB, (01) UN celular muy usado.	N.N.
23/09/10	LOTE 172/10	1	(01) UN video juego marca NINTENDO WII.	GUIA 0050-00089311 "TIGRE IGUAZU"
08/11/10	LOTE 193/10	1	(14) CATORCE pares de ojotas tipo playera, (01) UNA cartera p/dama.	GUIA 0050-00090663 "TIGRE IGUAZU"
08/11/10	LOTE 194/10	1	(01) UN teléfono celular sin marca sin industria.	GUIA 0050-00090691 "TIGRE IGUAZU"
08/11/10	LOTE 195/10	1	(01) UN teléfono celular sin marca sin industria.	GUIA 0050-00090689 "TIGRE IGUAZU"
08/11/10	LOTE 196/10	1	(01) UN teléfono celular sin marca sin industria.	GUIA 0050-00090687 "TIGRE IGUAZU"
08/11/10	LOTE 197/10	1	(01) UN teléfono celular marca BAK.	GUIA 0050-00090685 "TIGRE IGUAZU"
08/11/10	LOTE 198/10	1	(01) UN teléfono celular sin marca sin industria.	GUIA 0050-00090688 "TIGRE IGUAZU"
08/114/10	LOTE 199/10	1	(04) CUATRO teléfonos celulares sin marca sin industria.	GUIA 0002-00032589 "EXPRESO SINGER"
23/02/11	LOTE 010/11	1	(20) VEINTE bermudas p/hombre s/marca s/ind.	GUIA 0050-00099924 "TIGRE IGUAZU"
23/02/11	LOTE 011/11	1	(2340) DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA paquetes de jugo en polvo DOCILE	GUIA 0307-00003925 "TIGRE IGUAZU"
26/11/10	LOTE 205/10	1	(240) DOSCIENTOS CUARENTA paquetes de cigarrillos marca RODEO	GUIA 0050-0095222 "TIGRE IGUAZU"
03/05/11	LOTE 041/11	10	(136) CIENTO TREINTA Y SEIS cajas con frascos que contienen extracto de propóleo	GUIA 13247 "EL COMETA"

ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I), Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 25/07/2011 Nº 90227/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531 2do. Piso, S.S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 10130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones

jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A.	MULTA MINIMA
SC31-014-09	CERON GALVAN Maribel	SINDOID	986/987	$ 3.376,06
SC31-014-09	FARFAN, Alexis Leonel	31.600.176	986/987	$ 3.376,06
SC31-166-11	RIBERA BEJARANO, Teodoro	92.937.653	986/987	$ 3.220,94
SC31-167-11	FLORES CABEZAS, Catalina	92.747.189	987	$ 4.743,94
SC31-175-11	QUISPE, Micaela Noemí	33.257.385	986	$ 13.255,55
SC31-171-11	ROJAS, Carlos Ricardo	23.274.586	985/986/987	$ 2.538,02
SC31-179-11	CAMACHO, Oscar Benito	13.034.058	986/987	$ 4.557,09
SC31-181-11	HERRERA, Franco	18.824.268	987	$ 42.267,50
SC31-185-11	QUISPE, Maria Rosa	18.010.130	985/986	$ 7.329,39
SC31-187-11	LARA, Norma Noemí	22.538.112	985/986/987	$ 8.961,97
SC31-189-11	DUARTE, Luis Carlos	38.002.464	986	$ 3.036,12
SC31-214-11	JURADO, Claudia Ester	29.948.404	987	$ 3.142,94
SC31-216-11	SUAREZ, Debora Micaela	31.711.801	986/987	$ 3.202,69
SC31-218-11	MAMANI VILTE, Horacio Marbel	94.004.099	986	$ 9.173,26

Adm. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 25/07/2011 Nº 90232/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 14

Morón, 7/6/2011

Se hace saber que el contribuyente PRIETO JOSE BERNARDO, CUIT 20-93698233-7, con domicilio constituido en ANDEN EST. ITUZAINGO S/N de la localidad de ITUZAINGO, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a sus presentaciones, ambas de fecha 12/05/2005, mediante las cuales solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1529/05 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO A LOS APORTES Y A LAS CONTRIBUCIONES DESTINADAS EL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, períodos fiscales 2004/03 a 2005/02, por la sumas de $ 1.016,04 y $ 1.736,13 respectivamente. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que los planes solicitados han caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto a los Aportes RNSS la suma de pesos QUINIENTOS OCHO CON 02/100 ($ 508,02) correspondientes a capital impago y la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 04/100 ($ 389,04) correspondientes a intereses resarcitorios, e ingresar en concepto de Impuesto a las Contribuciones RNSS la suma de pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 67/100 ($ 1.262,67) correspondientes a capital impago y pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 ($ 994,20) correspondientes a intereses resarcitorios, dichos montos surgen de la caducidad del Régimen de Asistencia Financiera, calculados al 22/07/2008. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. — Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe de la Agencia Nº 14, Dirección Regional Oeste.

e. 25/07/2011 Nº 91823/11 v. 29/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A) - LEY 22.415 - R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: TRADARSA SA

DESPACHANTE: FERNANDO CLAUDIO TERRAZA - C.U.I.T. N° 20-16434994-3

F.OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condición de venta	U$s/Kg	K. NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D. Exp.
25-Jun-10	47	10047EC01001313W	30-68690230-3	1	1	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	7,5000	348	2.610,00	9,17	22,27%	52,83
25-Jun-10	47	10047EC01001313W	30-68690230-3	1	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,5000	8.016	44.088,00	6,67	21,27%	852,61
25-Jun-10	47	10047EC01001313W	30-68690230-3	1	3	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,6000	9.132	42.007,20	5,73	24,57%	938,10
25-Jun-10	47	10047EC01001313W	30-68690230-3	1	6	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	3,6000	36	129,60	4,55	26,39%	3,11

Cr. CARLOS OMAR LOTO, Director, Dir. Reg. Ad. C. Rivadavia. — Cra. GEORGINA LABRIOLA, Jefa (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación, Div. Fisc. de Oper. Aduaneras (DI RACR).

e. 25/07/2011 Nº 90183/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

SECCION "C"

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc a) DEL C.A.

EXPORTADOR: NOAL S.A.**CUIT 30-64806084-6

DESPACHANTE: AMADO EMILIO ABRAHAN***CUIT 23-11051177-9

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	P.A.	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB/VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB/VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
08017EC01016151J	NOAL S.A.	0406.90.10.190J	ESTADOS UNIDOS	1	4,80000	22000,00	100.571,33	5,3064	111.181,60	10.610,28	5.028,57	5.559,08	530,51	10,55%
08017EC01016152K	NOAL S.A.	0406.90.10.190J	ESTADOS UNIDOS	1	4,80000	22000,00	100.571,33	5,3064	111.181,60	10.610,28	5.028,57	5.559,08	530,51	10,55%
08017EC01016154M	NOAL S.A.	0406.90.10.190J	ESTADOS UNIDOS	1	4,80000	22000,00	100.571,33	5,3064	111.181,60	10.610,28	5.028,57	5.559,08	530,51	10,55%
08017EC01016155N	NOAL S.A.	0406.90.10.190J	ESTADOS UNIDOS	1	4,80000	22000,00	100.571,33	5,3064	111.181,60	10.610,28	5.028,57	5.559,08	530,51	10,55%
08017EC01016157P	NOAL S.A.	0406.90.10.190J	ESTADOS UNIDOS	1	4,80000	22000,00	100.571,33	5,3064	111.181,60	10.610,28	5.028,57	5.559,08	530,51	10,55%
									TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S				2.652,55	

Intervinientes: Cr. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Sección Fisc. y Val. De Exportación. — ALBERICH, JUAN CARLOS, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

a) Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica, o en su caso, similar competitiva, que hubiere sido objeto de despacho, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo. Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 25/07/2011 Nº 90190/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE CORDOBA

SECCION “C”

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc a) DEL C.A.

EXPORTADOR: MOLFINO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA**CUIT 30-50076826-2

DESPACHANTE: AMADO EMILIO ABRAHAN***CUIT 23-11051177-9

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	P.A.	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB/VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB/VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
08017EC01016844S	MOLFINO HNOS SA	0406.10.10.199Q	CHILE	1	2,84090	8004,00	21.655,75	4,1380	31.543,35	9.887,60	1.082,79	1.577,17	494,38	45,66%
08017EC01016844S	MOLFINO HNOS SA	0406.20.00.190A	CHILE	2	32,83629	834,00	26.081,37	38,6330	30.685,58	4.604,21	1.304,07	1.534,28	230,21	17,65%
08017EC01016844S	MOLFINO HNOS SA	0406.90.10.190J	CHILE	3	4,44090	9993,00	42.264,64	6,3006	59.963,65	17.699,01	2.113,23	2.998,18	884,95	41,88%
08017EC01016851Z	MOLFINO HNOS SA	0406.90.10.190J	CHILE	1	4,70000	507,00	2.269,43	6,3006	3.042,29	772,86	113,47	152,11	38,64	34,06%
08017EC01016851Z	MOLFINO HNOS SA	0406.90.20.299U	CHILE	2	2,80400	47512,00	126.879,54	4,0540	183.441,39	56.561,85	6.343,98	9.172,07	2.828,09	44,58%
09017EC01002107G	MOLFINO HNOS SA	0406.90.20.299U	VENEZUELA	1	2,30400	24995,00	54.846,12	2,8813	68.588,59	13.742,48	2.742,31	3.429,43	687,12	25,06%
09017E:C01001014C	MOLFINO HNOS SA	0406.90.20.299U	CROACIA	1	1,97590	49994,00	94.079,09	2,9290	139.459,31	45.380,22	4.703,95	6.972,97	2.269,02	48,24%
											TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			7.432,41

Intervinientes: Cr. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Sección Fisc. y Val. De Exportación. — ALBERICH, JUAN CARLOS - Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

a) Valor obtenido por estimación comparativa con mercadería idéntica, o en su caso, similar competitiva, que hubiere sido objeto de despacho, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Ing. GUSTAVO A. MINGONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 25/07/2011 Nº 90192/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531 2do. piso San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	A. LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-1648-2010	DN31-10-1773	0794/11	FUENTES FELIPA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1649-2010	DN31-10-1774	0818/11	SANCHEZ GUSTAVO	SIN DNI	TEXTIL-UNGUENTO	DONAC.-DEST.
12682-1652-2010	DN31-10-1777	0978/11	ELAY NYNA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1658-2010	DN31-10-1783	0931/11	DOMINGUEZ PAULA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1673-2010	DN31-10-1799	0791/11	MORALES MARIA ROSA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1685-2010	DN31-10-1811	0871/11	JAIME MARGARITA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1689-2010	DN31-10-1815	0797/11	ARENAS CARMEN ROSA	SIN DNI	TEXTIL-CIGARRI.	DONAC.-DEST.
12682-1692-2010	DN31-10-1818	0824/11	PASTRANA JORGE	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1700-2010	DN31-10-1826	0926/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1733-2010	DN31-10-1861	0870/11	CHOQUE DANIEL	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1748-2010	DN31-10-1876	0899/11	MOLINA IRMA CONSUELO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1872-2010	DN31-10-2036	0995/11	PUMA PASTOR	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1873-2010	DN31-10-2037	1002/11	FLORES LICET	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1874-2010	DN31-10-2038	1010/11	CHURQUINA ARACELI	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1875-2010	DN31-10-2039	1026/11	MARTINEZ CARINA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1876-2010	DN31-10-2040	0997/11	JIRA EVELIN	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1877-2010	DN31-10-2041	1000/11	CATARI VANESA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1884-2010	DN31-10-2048	0999/11	VAZQUEZ GABRIELA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1888-2010	DN31-10-2052	0990/11	QUISPE ROSALIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1891-2010	DN31-10-2055	0998/11	DARDO GONZALEZ	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1892-2010	DN31-10-2056	1005/11	QUINAYA AGUSTIN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1899-2010	DN31-10-2063	1020/11	GONZALEZ CARINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1910-2010	DN31-10-2074	1021/11	VILCA NORMA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1955-2010	DN31-10-2119	0746/11	DESCONOCIDOS AUTORES	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1961-2010	DN31-10-2125	0742/11	CASTILLO DARIO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1963-2010	DN31-10-2127	0738/11	GARECA MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1964-2010	DN31-10-2128	0737/11	GARECA MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2461-2010	DN31-10-2630	0768/11	CAYO DANIEL	SIN DNI	TEXTIL	IDONACION
12682-2532-2010	DN31-10-2689	0327/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2625-2010	DN31-10-2790	0603/11	PACHECO JUAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2637-2010	DN31-10-2802	0507/11	GARAY VICENTE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2636-2010	DN31-10-2801	0508/11	SANCHEZ ROBERTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2646-2010	DN31-10-2811	0499/11	GARCIA CLAUDIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2647-2010	DN31-10-2812	0509/11	CACERES CARMEN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2659-2010	DN31-10-2824	0954/11	PEREZ ANTONI	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2835-2010	DN31-10-3019	1052/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2836-2010	DN31-10-3020	1057/11	CONDORI MARIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2839-2010	DN31-10-3023	1053/11	CORA WALTER	SIN DNI	TEXTIL-OLLA	DONACION
12682-2843-2010	DN31-10-3027	1073/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2854-2010	DN31-10-3038	1069/11	MORALES SOCOZA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2853-2010	DN31-10-3037	11079/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2858-2010	DN31-10-3042	1071/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-149-2011	DN31-11-0150	1061/11	MODES NESTOR	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION

Adm. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 25/07/2011 Nº 90194/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531 2do. piso San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	ACTA LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-1741-2010	DN31-10-1869	0860/11	GALVAN CLAUDIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-1750-2010	DN31-10-1878	0925/10	QUIROGA ALBERTO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
14224-299-2010	DN31-10-1903	1139/10	CARRIZO FERNANDO	SIN DNI	JUGUETES	DONACION
12682-1957-2010	DN31-10-2121	0744/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1959-2010	DN31-10-2123	0741/11	TOCONAS ISMAEL	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION

SIGEA	DENUNCIA	ACTA LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-1960-2010	DN31-10-2124	0743/11	AYALA JUAN CARLOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1962-2010	DN31-10-2126	0739/11	GOMEZ LUCIANA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1965-2010	DN31-10-2129	0735/11	CAMACHO YOLANDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1966-2010	DN31-10-2130	0734/11	CASAS CARINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1967-2010	DN31-10-2131	0733/11	SOSA KATALINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1968-2010	DN31-10-2132	0732/11	APARICIO YOLANDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2503-2010	DN31-10-2657	0760/11	BARRIOS JUAN	SIN DNI	ROPA USADA	DONACION
12682-2522-2010	DN31-10-2679	0314/11	VILLANUEVA NELLY	SIN DNI	TEXTIL-TERMO	DONACION
12682-2528-2010	DN31-10-2685	0326/11	PACO ALCIRA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2540-2010	DN31-10-2697	0315/11	MAIDNA CARMEN	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CIGARR	DONA.-DEST.
12682-2619-2010	DN31-10-2784	0612/11	SOLIZ GUSTAVO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2620-2010	DN31-10-2785	0610/11	TORRES GABRIEL	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2621-2010	DN31-10-2786	0608/11	PUMA CARLOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2622-2010	DN31-10-2787	0607/11	PUMA CARLOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2623-2010	DN31-10-2788	0605/11	BLANCO SUSANA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2624-2010	DN31-10-27891	0604/11	NAVARRO CAROLINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2626-2010	DN31-10-2791	0602/11	PACHECO JUAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2627-2010	DN31-10-2792	0600/11	JUAN CARLOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2628-2010	DN31-10-2793	0599/11	PACHECO GUADALUPE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2629-2010	DN31-10-2794	0593/11	PACHECO GUADALUPE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2630-2010	DN31-10-2795	0592/11	PACHECO GUADALUPE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2631-2010	DN31-10-2796	0591/11	PACHECO GUADALUPE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2632-2010	DN31-10-2797	0590/11	MARTINEZ LILIANA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2633-2010	DN31-10-2798	0589/11	FLORES ROSALIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2634-2010	DN31-10-2799	0586/11	GUIDON ALFREDO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2635-2010	DN31-10-2800	0665/11	RIOS JOSE	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2638-2010	DN31-10-2803	0506/11	AVILA GABRIELA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2640-2010	DN31-10-2805	0505/11	UNTIA QUINTERO	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2641-2010	DN31-10-2806	0504/11	QUIROZ CECILIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2642-2010	DN31-10-2807	0503/11	RODRIGUEZ GLADIS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2643-2010	DN31-10-2808	0502/11	HUANCA ADRIANA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2644-2010	DN31-10-2809	0501/11	PUMA ARIEL	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2645-2010	DN31-10-2810	0500/11	MAMANI OCTAVIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2656-2010	DN31-10-2821	0955/11	ARAMAYO EULOGIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD REG	DONA.-DEST.
12682-2665-2010	DN31-10-2830	0828/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2671-2010	DN31-10-2837	0956/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2675-2010	DN31-10-2841	0949/11	IBAÑEZ MARIELA	SIN DNI	TEXTIL-CAL-CD	DONA.-DEST.
12682-2679-2010	DN31-10-2845	0834/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2680-2010	DN31-10-2846	0833/11	ARANDO PELI	SIN DNI	CIGARRILLO	DESTRUCCION
12682-2681-2010	DN31-10-2847	0951/11	CARDOZO DANIEL	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2682-2010	DN31-10-2848	0948/11	MONTENEGRO JSOE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2700-2010	DN31-10-2865	0645/11	BAUTISTA CARMEN	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-2831-2010	DN31-10-3015	1044/11	ARRAYA FLORENCIA	SIN DNI	CD VIRGEN	DESTRUCCION
12682-2832-2010	DN31-10-3016	1049/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD VIRG	DONACION-DEST.
12682-2833-2010	DN31-10-3017	11063/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
2206082-2834	DN31-10-3018	1056/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
21268-2837-2010	DN31-10-3021	1045/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CD	DONA.-DEST.
12682-2841-2010	DN31-10-3025	1062/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZA-OLLAS	DONACION
12682-2842-2010	DN31-10-3026	1054/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2844-2010	DN31-10-3028	1084/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2845-2010	DN31-10-3029	1059/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CAL-CARG.- CD	DONA.-DEST.
12682-2847-2010	DN31-10-3031	1055/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2848-2010	DN31-10-3032	1075/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD REG	DONA.-DEST.
12682-2849-2010	DN31-10-3033	1046/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CD-BAZAR	DONA.-DEST.
12682-2851-2010	DN31-10-3035	1085/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CD. REG.	DONA.-DEST.
12682-2852-2010	DN31-10-3036	1065/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2855-2010	DN31-10-3039	1051/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CD. REG.	DONA.-DEST.
12682-2860-2010	DN31-10-3044	1086/11	CRUZ CRECENCIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2987-2010	DN31-10-3168	6067/11	HUYTA CAMACHO RAQUEL	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2988-2010	DN31-10-3169	1081/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2989-2010	DN31-10-3170	1080/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2990-2010	DN31-10-3171	1048/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TASAS-REPRODUC.	DONACION
12682-2991-2010	DN31-10-3172	1076/11	FLORES ANDREA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-147-2011	DN31-11-0148	1058/11	CHOROLQUE ALCIRA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-148-2011	DN31-11-0149	1070/11	FARFAN ALFREDO	SIN DNI	ROPA USADA	DONACION
12682-150-2010	DN31-11-0151	1068/11	ZUBELZA MARIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-151-2010	DN31-11-0152	1078/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD REG	DONA.-DEST.
12682-152-2011	DN31-11-0153	1077/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-153-2011	DN31-11-0154	1074/11	LOPEZ VIRGINIA	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-154-2011	DN31-11-0155	1083/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION

Adm. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 25/07/2011 Nº 90198/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

SIGEA Nº 12413-18-2011. San Martín de los Andes, 4 de julio de 2011. DECLARASE en situación de REZAGO la siguiente mercadería: 1 (un) MICROONDAS USADO MARCA "DAEWO", de conformidad con las previsiones del artículo 417 del Código Aduanero. PROVIDENCIA Nº 93/11 (AD SMAN) Fdo. Abog. Alberto W. Cataldi, Administrador (i), División Aduana San Martín de los Andes.

SIGEA Nº 12413-19-2011. San Martín de los Andes, 4 de julio de 2011 DECLARASE en situación de REZAGO la siguiente mercadería: 1 (una) PARTE DE MOTOR Y CIGUEÑAL DE MOTOCICLETA, SIN MARCA, SIN IDENTIFICACION, de conformidad con las previsiones del artículo 417 del Código Aduanero.

PROVIDENCIA Nº 94/11 (AD SMAN). Fdo. Abog. Alberto W. Cataldi, Administrador (i), División Aduana San Martín de los Andes.

SIGEA Nº 12413-20-2011. San Martín de los Andes, 4 de julio de 2011. DECLARASE en situación de REZAGO la siguiente mercadería: 1 (un) TV MARCA IRT 14" USADO, de conformidad con las previsiones del artículo 417 del Código Aduanero. PROVIDENCIA Nº 95/11 (AD SMAN) Fdo. Abog. Alberto W. Cataldi, Administrador (i), División Aduana San Martín de los Andes.

Abog., ALBERTO W. CATALDI, Administrador, Aduana San Martín de los Andes.

e. 25/07/2011 Nº 90200/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

19/7/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Roque Fabián CERONO (D.N.I. Nº 18.260.882), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 25/07/2011 Nº 89715/11 v. 27/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOMÉ

Sección Sumarios, 29/6/2011

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art.1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM-8; debiendo tener presente lo prescrito por el Art.1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en trámite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO Nº	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC84-102/08	SANABRIA CARLOS	864, 866 Y 871	$ 63.394,48
SC84-25/2011-5	GUTIERREZ PEDRO DANIEL	986	$ 17.990,40

CIRO DANIEL MASS, Administrador, Aduana de Santo Tomé.

e. 25/07/2011 Nº 90255/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD ARTICULO 748 A)-LEY 22415-R.G. AFIP 62011999

EXPORTADOR: OSTRAMAR SA

DESPACHANTE: RAMIRO SEBASTIAN MIÑONES - C.U.I.T. Nº 20-22845220-4

F. OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condición de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% ajuste	Dif. D. Exp.
14-Sep-10	47	10047EC01002026B	30-59733304-4	1	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,2000	3.324	17.284,80	6,11	17,50%	274,99
14-Sep-10	47	10047EC01002026B	30-59733304-4	1	3	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,0000	2.688	10.752,00	5,01	25,25%	246,81
14-Sep-10	47	10047EC01002026B	30-59733304-4	1	5	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,2000	2.388	12.417,60	6,11	17,50%	197,55
14-Sep-10	47	10047EC01002026B	30-59733304-4	1	6	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,0000	2.376	9.504,00	5,01	25,25%	218,16

Cr. CARLOS OMAR LOTO, Director, Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia. — Cra. GEORGINA LABRIOLA, Jefe (I), Sección Fiscalización y Valoración de Exportación, Div. Fisc. de Oper. Aduaneras (DI RACR).

e. 25/07/2011 Nº 90223/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE COLÓN

"Se hace saber a las personas cuyos datos se detallan al pie, que atento la no comparencia en el término conferido para contestar la Vista, se las ha declarado REBELDE en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, Ley 22.415.—Firmado: Alcides José FRANCIA— Administrador (I), Aduana de Colón.— Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114, COLON, ENTRE RIOS".

APELLIDO Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	SC13 Nº	INF. ARTS
FERNANDEZ, FABRICIO Jesús	CIU. Nº 3.926.014-6.-	016/2009.-	864, 866/871 C.A.-
SANTA CRUZ VILLALBA, MARTA	C.I.P Nº 706.271.-	084/2010.-	987 C.A.-
ENCINA, RICARDO CESAR	D.N.I. Nº 17.710.782.-	093/2010.-	987 C.A..-
BLANCO, ERNESTO	D.N.I. Nº 7.985.399.-	001/2011/5.-	985 C.A -
BONONI, RAMON ALEJANDRO	D.N.I. Nº 21.169.706.-	005/2011/8.-	987 C.A.-

ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I), Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 25/07/2011 Nº 90238/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

SECCION "S", La Quiaca

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: La Quiaca,... Y VISTO ...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1° CONDENAR A....ART. 2° CONDENAR A ... con el COMISO de la mercadería en infracción... ART. 3° INTIMAR a...para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda hacer efectiva la multa del 1° art., bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss y conc. del C.A. ART. 4° HACER SABER a los interesados que el presente agota la vía administrativa. Que contra el mismo resulta procedente los recursos previstos en el art. 1132 del C.A., debiendo estarse en el plazo previsto en el art. 1113 del C.A. ART. 5° DE FORMA, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... Fdo. Raúl Oscar Matwiejuk, Jefe División La Quiaca, sita Av. Lamadrid N° 555 La Quiaca.

EXPEDIENTE	CONDENADO	FECHA de RES.
SA34-08-117	CALDERON AIDA SUSANA-CALDERON MERCEDES	05-10-2010
SA34-795/05	DUCA M. GRACIELA	05-10-2010
SA34-3/2006	LEON JOSE ANTONIO	10-02-2011
IMPUG07/05	GEGAS SRL.	04-04-2011
SA34-428/06	CABEZAS MARCELO FABIAN Y RAQUEL FELISA ABALOS	29-03-2011
SA34-327/06	SALAZAR VELIZ ANGEL	29-03-2011
SA34-125/09	BURGOS RAUL JORGE	01-04-2011
SA34125/08	CHIRI CHACONI RUFINO	01-04-2011
SA34-421/06	ETMELINDA INCAS BASQUEZ	01-04-2011
SA34-534-06	AGUILAR FERNANDEZ JOVANA	04-04-2011
SA34-021/07	PUNTURO ROSARIO	01-02-2011
SA34-560/06	CARI MARTIN	29-03-2011
SA34-336/06	RODRIGUIEZ TRONCOSO FLORA-	29-03-2011
SA34-555/06	MOLINA RAMON-ANTONIO ALBAREZ	29-03-2011
SA34-346/06	CONTRERAS LOZA MARCELINA	29-03-2011
SA34-604/06	PINTO GONZALES MARTA	29-03-2011
SA34-554/06	FLORES MARIA Y ADELA MAMANI	29-03-2011
SA34-390/06	PITA, JUAN	30-03-2011
SA34-562/06	MAMANI SILVIA Y BEATRIZ GUTIERREZ	29-03-2011
SA34-557/06	FLORES ANA LUISA	29-03-2011
SA34-650/06	VALLESTEROS YOANA	29-03-2011
SA34-581/06	QUISPE MARIA	29-03-2011
SA34-651/06	AYALA VIQUI	29-03-2011
SA34-549/06	FLORES CARI MARIA	29-03-2011
SA34-577/06	LOZA FERNANDEZ JHON	29-03-2011
SA34-575/06	MAMANI MIGUEL ALEJANDRO Y LETIZIA ARMELLA	29-03-2011
SA34-592/06	HUALLPA ACCHURA VALENTIN	29-03-2011
SA34-597/06	INCA JOSE LUIS	29-03-2011
SA34-617/06	ZELAYA VILLEGAS PEDRO	29-03-2011
SA34-538/06	CRUZ REYNOSO ALFREDO	29-03-2011
SA34-547/06	CHOQUE COCHA, PAULINA	29-03-2011
SA34-072/09	CUTY CALLE BERNARDO	26-05-2011
SA34-041/10	IGNACIO LEOPOLDO	26-05-2011
SA34-054/10	CRUZ DELIA	26-05-2011
SA34-056/10	TOLABA MARGARITA	26-05-2011
SA34-057/10	MARTINEZ BEATRIZ Y CRISTIAN RENE MARTINEZ	26-05-2011
SA34-058/10	VARGAS HUGO	26-05-2011
SA34-059/10	MENDOZA DIEGO	26-05-2011
SA34-060/10	SOOBERON, ROMINA ITATI	26-05-2011
SA34-411/10	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	01-04-2011
SA34-40/007	SARLI ARNALDO RENE	23-03-2011
SA34-117/08	CALDERON, AIDA SUSANA Y CALDERON MERCEDES	05/10-2010
SA34-061/10	VARGAS, MARISA ROXANA-COLPARI JUAN CELSO	13-03-2011
SA34-010/08	JUAREZ JORGE DANIEL	13-06-2011
SA34-355/06	COPA CHOQUE FROILAN	13-06-2011
SA34-367/06	GOYENECHE RAMIREZ ,NELSON GOVANNY	13-06-2011
SA34-009/07	VELASQUEZ GUSTAVO DAVID-RICARDO IVAN GONCALVES	13-06-2011
14532-71-08	EVOLUTION TECHNOLOGY S.A.	13-06-2011***

RAUL OSCAR MATWIEJUK, Administrador (I), Aduana La Quiaca.

e. 25/07/2011 Nº 90247/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

SECCION "S" La Quiaca

Sección "S", 11/7/2011

Se cita a la/s persona/s abajo enumeradas para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los Sumarios que se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del C.A. se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Av. Lamadrid 555 de la ciudad de La Quiaca provincia de Jujuy, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo deberán ser patrocinados por abogado conforme lo establece el Art. 1034 y 1017 Punto 2 del Código Aduanero — Fdo.: RAUL OSCAR MATWIEJUK, Jefe División Aduana La Quiaca.

SC-34	Causante	Inf. Art.	Multa Mínima	Tributos
340/10	NAVAMUEL, ZULEMA	947	2438,90	544,70
324/10	SILVIA, LILIANA	987	2346,16	975,02
299/10	GARCIA CAVEDO, RUPERTA	987	2202,22	915,20
294/10	CHUNGARA, MARIA	987	4381,66	1805,63
290/10	QUISPE, GABINO ALDO	987	7502,54	3148,58
289/10	LIMA, JUAN CARLOS	987	2818,17	1168,53
288/10	ACHO, JOSE LUIS	987	32929,31	1217,37
287/10	PEREYRA, ANTONIO	987	2595,40	1078,60
286/10	HERBAS, MARY ORELLANA	987	3578,67	1487,22
281/10	GARNICA, ABEL ALFREDO	987	7897,79	3206,11
278/10	GIGENA ERLINDA ABAN	987	2086,92	873,20
273/10	FLORES, ENRIQUE	987	2970,91	1213,80
272/10	GERONIMO, ABDON ZENON	987	2376,18	987,50
271/10	MAMANI BOCO, IGNACIA	987	7906,53	2774,75
270/10	CRUZ, MARIA	987	7906,53	2774,75
160/10	GARZON, FREDY ROBERTO	987	2699,89	1025,49
154/10	ARROYO, LEONOR	987	2135,78	687,12
141/10	GUTIERREZ, LUIS G. SACARIAS	987	4117,18	1727,68
128/10	REYNALDO BENICIO	987	16531,57	6668,37
127/10	PEREZ PEREZ, SONIA	987	3999,40	1678,40

	Inculpado	Inf. Art.	Multa Mínima	Tributos
115/100	CALIZAYA CHOQUE ALFREDO	987	3139 58	1317,58
111/10	BURGOS, MARTA NOEMI	987	4475,02	1878,02
109/10	CRUZ ENZO ABRALAITE ALFREDO MAMANI FLORENTINA CONDORI JAVIER ALBERTO	987	12101,5	4381,52
336/10	VEIZAGA CESPEDES ANGEL	987	2896,04	137,91
342/10	FLORES, CRISTINA	987	2863,14	1189,86
343/10	CRUZ JOSE LUIS	987	2762,11	1087,30
345/10	LOPEZ JUANA	987	3082,39	1273,37
346/10	CARRILLO FELIPE	987	2520,05	1047,28
377/10	CRUZ TOLABA CELIA	987	2684,20	1098,11
389/10	TORRES RAMON, AMANDA LILIANA CILISQUE	987	6414,92	2665,92
391/10	ARMENTA FAUSTINO	987	2506,72	1041,74
392/10	FLORES MAIZARES JUAN GABRIEL	947	3361,71	1376,58
395/10	CHAVEZ OCTAVIO JOSE	987	5300,93	863,76
393/10	QUISPE PEDRO	987	3312,87	1376,77
396/10	DE LA BARRA DANIELA VERONICA	987	7848,86	3162,02
227/10	ALANOCA, DAVID	987	2693,34	1119,31
228/10	NAVARRO MALVINA	987	2417,23	1014,43
233/10	MARTINEZ QUISPE, JUANA RUTH	987	6534,48	1357,80
235/10	SOTO FRANCISCO ISAAC	947	5189,46	1084,73
236/10	CABALLERO MARIA BEATRIZ	987	3339,70	2519,70
238/10	DIAZ LILIANA ANGELICA	987	2598,58	1079,92
240/10	MONTES SUBELZA FAUSTINA	987	3517,26	1439,01
242/10	ACOSTA MANUELA	987	3709,26	1541,49
242/10	CALIZAYA MARIA	947	5882,90	1222,41
247/10	CARDOZO EUSEBIA	987	2568,39	1024,33
250/10	AYALA MARIELA JUDITH	987	2361,75	962,50
256/10	CALDERON CANAZA JUAN JOEL	987	2584,70	1084,70
258/10	SUBELZA EDUARDO CRISTIAN	987	2228,41	926,08
259/10	BUSTOS RODOLFO ANTONIO	987	3362,40	1407/40
261/10	LIMA CARLOS JUAN	987	2261,89	940,00
262/10	FLORES PATRICIA	987	2646,04	1060,87
268/10	CALIZAYA CARLOS JORGE	987	20096,6	8351,76
269/10	MAMANI COPA ELIAS	987	8233,87	2889,63
169/10	CANAZA CRISTOBAL IGNACIO	947	6281,70	1238,88
184/10	GUTIERREZ FERNANDO CARLOS	947	7576,70	1589,85
194/10	ACHIN APAZA	987	2600,76	1091,46
195/10	YAPURA MARTA ISABEL	987	3172,82	1365,67
208/10	CANAVIRE ALEJANDRO ARIEL	987	2085,63	862,04
211/10	PEREZ LOZA JUANA	987	6600,20	2686,20
212/10	SULLCA MIRTA	947	5119,44	1003,88
213/10	TORTORO FACUNDO	987	3320,19	1379,81
214/10	GORENA PABLO JESUS	987	2584,7	1084,70
215/10	BURGOS GERMAN	987	2289,01	951,27
216/10	SUBELZA FRANCISCO	947	8852,28	1839,42
217/10	LLANOS LUCIA	987	2392,07	994,10
218/10	SARMIENTO PABLO FERNANDO	987	2358,36	838,36
219/10	MOLINA JOSE MARTIN	987	350119	1442,47
220/10	ABAN ARCE OLGA TRINIDAD	987	2150,21	893,59
524/10	ESPEJO MARIO ANGEL	987	2146,45	888,76
477/10	JIMENEZ HILDA	987	5281,47	2194,88*
320/10	COLPARI DELGADO ALEJANDRO	987	2.188,14	909,35
325/10	MERIDA ROCHA ELENA	987	7.497,38	3096,59
326/10	CRUZ, MARIA	987	3.714,38	1532,27
327/0	TOLABA ROBERTO OSCAR	987	5.004,35	2047,97
328/10	HUARANCA PARI ALFREDO PAULINO	987	3.534,43	1433,98
329/10	PEREZ LOZA, JUANA	987	3.490,17	1.441,56
330/10	FLORES MAIZARES JUAN GABRIEL	987	3.675,65	1520,27
331/10	ABAN JORGE CESAR	987	2.431,34	930,65
333/10	CONDORI ELVIRA PALOMERO	987	2.004,54	830,19
334/10	DE LA BARRA MABEL	987	3.994,61	1644,59
339/10	CARLOS MACHACA JUANA MARIA	987	4.058,01	1648,52
341/10	MONTOYA, SANDRA	987	2.020,16	839,54
340/10	FARFAN ALFREDO PABLO MIGUEL	987	3.718,16	1557,79
348/10	SIVILA ARENAS PASTOR GABRIEL JUAN FLORES	987	3.678,98	1510,51
349/10	TOLABA EMILIA	987	3.117,22	1295,45
352/10	CAR EDGAR DANIEL - VILCA MARTIN EDUARDO	987	2.468,84	874,77
356/10	MAMANI AGUSTINA	987	2.822,52	1194,52
359/10	RAMOS MARTA	987	9.471,90	3.936,34
361/10	CHUMACERO IBARRA TERESA	987	4.911,30	2.022,05
363/10	MORALES GERARDO	987	2.822,41	1172,94
365/10	CALI ROJAS CARLOS PASTOR	987	3.193,31	1327,08
366/10	SAVEDRA FLORENTINA	987	2.344,34	970,83
368/10	CALI CRUZ TEOFILIO	987	2.262,06	940,07
369/10	RODRIGUEZ, ROMERO NORMA	987	3.841,29	1591,21
370/10	SOTO FERMINA ALBINO	987	2076,48	862,95
371/10	FRITES SIXTA	987	7.149,88	2948,87
372/10	MAZO LEON BENEDICTA	987	3.391,18	1409,31

	Inculpado	Inf. Art.	Multa Mínima	Tributos
376/10	MARQUEZ ROSA DEL VALLE	987	2.597,59	1079,51
390/10	GARCIA DAMIANA FLORES REYNALDO FLORES	987	2.850,98	1184,36
378/10	GREGORIO LUCIANA PAOLA	987	2.361,31	981,32
379/10	SOTO ALBINO CARMEN	987	2.134,98	887,26
380/10	AMBROSIO REALES LUIS	987	5789,70	2429,70
384/10	CALAPEÑA EDUARDO ARIEL CALAPEÑA NORMANDO LUCAS	987	2360,34	939,91
387/10	ROLANDO VILTE	987	4728,29	1964,98
386/10	CABEZAS HECTOR RUBEN	987	2456,00	992,00
385/10	QUIROGA JUAN CARLOS	987	3.040,94	989,55
388/10	VARGAS NILDA-AMERICO ALARCON Y DELIA RAMOS	987	11408,7	4687,34
397/10	BURGOS JORGE RAUL	987	5123,68	2119,06
399/10	MENDOZA SANTUSA AMERICA	987	3208,89	1328,20
400/10	VILTE CARLOS MATEO	987	4172,99	1728,19
354/10	MORA DE LA VEGA RPIFANIA	987	3.382,90	1367,90
343/10	CRUZ JOSE LUIS	987	2.762,11	1087,30
401/10	MONRROY RICARDO DANIEL	987	19198,4	7973,24
406/10	QUINTASI RUFINA JULIA ARANCIBIA	987	4566,31	1888,85
414/10	MARTINEZ ALICIA LAURA	987	6716,10	2780,79
422/10	VARGAS ISMAEL DANIEL	987	6659,67	2621,55
432/10	CONDORI LETICIA SOLEDAD	987	4009,47	1718,80
433/10	ORTIZ BRAVO ANA MARIA	987	3558,83	1468,86
434/10	SULCA NORMA YOLANDA	987	3258,09	1239,25
435/10	TOLABA VIVIANA	987	2435,06	980,26
441/10	VARGAS PAULINA	987	3818,92	1587,07
446/10	BURGOS, ANTONIA	987	3534,03	1468,67
447/10	ESTRADA MENDO GENOVEVA	987	4112,51	1708,23
451/10	VIRGILIO VARGAS-FERNANDO MARIO VARGAS	987	4780,21	1677,59
461/10	SERRANO ALICIA ROCABADO	987	2714,15	1094,70
462/10	CRUZ, PATRICIA CECILIA	987	2138,43	888,69
463/10	ZENON JAVIER COLQUE	987	2295,22	949,94
464/10	HUARANCA RUIZ SERAFINA	987	2398,17	991,18
467/10	CHUQUIMIA MAMANI CONSTANCIA	987	8797,63	3656,13
468/10	JANKO MACHACA HILDA	987	2157,92	896,79
469/10	MAMANI LINO ROBERTO	987	2567,93	1027,76
471/10	MAMANI JOSE GUSTAVO	987	4.284,13	1772,05
474/10	CHUMACERO EUGENIA	987	2639,63	1085,23
477/10	JIMENEZ HILDA	987	5281,47	2194,88
324/10	SILVA LILIANA CASIMIRA	987	2.346,16	975,02
111/10	BURGOS MARTA NOEMI	987	4475,02	1878,02
115/10	CALIZAYA ALFREDO CHOQUE	987	3139,58	1317,58
432/10	CONDORI LETICIA SOLEDAD	987	4009,47	1718,80
463/10	COLQUE ZENON JAVIER	987	2295,22	949,94
476/10	CASTILLO GLADYS	987	2171,38	902,38
479/10	FLORES, JOSE LUIS	987	2566,09	1066,42
485/10	ANGULO HUGO ROLANDO	987	2582,55	1047,68
482/10	YUCRA ADELA ROMANO	987	4043,15	1680,26
484/10	VILTE AZUCENA CELINA	987	15231,0	5351,30
487/10	BLANCO ANTONIO ARIEL	987	5197,43	2159,95
524/10	ESPEJO MARIO ANGEL	987	2146,45	888,76
101/10	CHALLAPA CHINCHE SIMON	947	16565,6	394,42
521/06	LAIME JUANA EVANGELINA	987	4100,00	11620
122/09	CHAUQUE MARCOS JOEL	987	19413,6	9667,1
211/09	PABLO SEBASTIAN OMARINI		----	
380/06	JHNNY SANTOS MAMANI Y SANTOS GUIDO MAMANI	947	17231,5	3615,75
603/06	LILIANA MERCEDES ORTIZ-VALENTINA MAMANI CHOQUE	947	1817,14	408,57
25/11	CHAILE OMAR	995	----	1000,00
108/10	MARTINEZ FLORA	947	3974,75	94,64
394/10	SARLI ANIBAL MANUEL	995		3000,00
092/10	GUTIERREZ LARICO IVAN	979	984,50	49,23
097/10	MAMANI HUARACHI ELVIO	947	65194,1	14597,0
443/10	GARCIA ARALDO EDUARDO	987	2192,35	769,39

e. 25/07/2011 Nº 90251/11 v. 25/07/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE POCITOS

REF.: DONACION LEY 25.603

Prof. Salvador Mazza, 7/7/2011

La División Aduana de Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio Nº 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta. Fdo. JULIO C. DE LA VEGA, Administrador (I) de la Aduana de Pocitos.

12743-1542-201; 12743-4867-2010; 12743-4868-2010; 12743-4869-2010; 12743-4870-2010; 12743-4889-2010; 12743-4583-2010; 12743-4584-2010; 12743-4585-2010; 12743-4590-2010; 12743-4592-2010; 12743-4619-2010; 12743-4624-2010; 12743-4626-2010; 12743-4632-2010; 12743-4633-2010; 12743-4924-2010; 12743-4927-2010; 12743-4954-2010; 12743-5119-2010; 12743-5089-2010; 12743-246-2011; 12743-251-2011; 12743-266-2011; 12743-264-2011; 12743-271-2011; 12743-274-2011; 12743-341-2011; 12743-355-2011; 12743-362-2011; 12743-261-2011; 12743-377-2011; 12743-388-2011; 12743-393-2011; 12743-394-2011; 12743-403-2011; 12743-405-2011; 12743-413-2011; 12743-3324-2010; 12743-4560-2010; 12743-4604-2010; 12743-4605-2010; 12743-4607-2010; 12743-4610-2010; 12743-4641-2010; 12743-4643-2010; 12743-4644-2010; 12743-4647-2010; 12743-4649-2010; 12743-4921-2010; 12743-4922-2010; 12743-4925-2010; 12743-4926-2010; 12743-4928-2010; 12743-4929-2010; 12743-4931-2010; 12743-4932-2010; 12743-4934-2010; 12743-4936-2010; 12743-4939-2010; 12743-4940-2010-12743-4938-2010; 12743-4941-2010; 12743-4943-2010; 12743-4948-2010; 12743-4953-2010; 12743-4970-2010; 12743-4987-2010; 12743-5157-2010; 12743-5163-2010; 12743-4996-2010; 12743-5129-2010; 12743-5130-2010; 12743-5131-2010; 12743-5132-2010; 12743-5133-2010; 12743-5134-2010; 12743-5135-2010; 12743-5136-2010; 12743-5138-2010; 12743-5139-2010; 12743-5140-2010; 12743-5141-2010; 12743-5142-2010; 12743-5143-2010; 12743-5144-2010; 12743-5330-2010; 12743-5429-2010; 12743-5430-2010; 12743-5432-2010; 12743-5433-2010; 12743-5434-2010; 12743-5435-2010; 12743-5437-2010; 12743-5438-2010; 12743-5439-2010; 12743-5441-2010; 12743-5442-2010; 12743-5443-2010; 12743-5444-2010; 12743-5446-2010; 12743-5447-2010; 12743-5448-2010; 12743-5450-2010; 12743-5451-2010; 12743-5452-2010; 12743-5453-2010; 12743-5455-2010; 12743-5456-2010; 12743-5458-2010; 12743-5459-2010; 12743-5460-2010; 12743-5463-2010; 12743-5466-2010; 12743-5469-2010; 12743-5471-2010; 12743-5564-2010; 12743-5568-2010; 12743-5517-2010; 12743-5719-2010; 12743-5739-2010; 12743-648-2009; 12743-5335-2010; 12743-5336-2010; 12743-5341-2010; 12743-5342-2010; 12743-5343-2010; 12743-5344-2010; 12743-5345-2010; 12743-5346-2010; 12743-5347-2010; 12743-5349-2010; 12743-5417-2010; 12743-5418-2010; 12743-5419-2010; 12743-5420-2010; 12743-5421-2010; 12743-5422-2010; 12743-5423-2010; 12743-5424-2010; 12743-5425-2010; 12743-5426-2010; 12743-5427-2010; 12743-5465-2010; 12743-5470-2010; 12743-5394-2010; 12743-415-2011; 12743-445-2011; 12743-446-2011; 12743-447-2011; 12743-448-2011; 12743-450-2011; 12743-454-2011; 12743-1-2011; 12743-455-2011; 12743-456-2011; 12743-457-2011; 12743-458-2011; 12743-460-2011; 12743-462-2011; 12743-463-2011; 12743-464-2011; 12743-465-2011; 12743-466-2011; 12743-467-2011; 12743-468-2011; 12743-514-2011; 12743-515-2011; 12743-517-2011; 12743-680-2011; 12743-536-2011; 12743-779-2011; 12743-780-2011; 12743-781-2011; 12743-783-2011; 12743-787-2011; 12743-788-2011; 12743-792-2011.

e. 25/07/2011 Nº 90220/11 v. 25/07/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 988/2011

Bs. As., 19/7/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004129/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS y al MODULO RESIDENCIAL V del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL procedió a convocar la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 93/10, autorizada por Resolución M.J. y D.H. Nº 31 de fecha 17 de enero de 2011, encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1023/01 se solicitó la publicación del llamado a convocatoria por un plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y el boletín oficial provincial respectivo.

Que asimismo se cursaron invitaciones a diversas empresas y se fijó fecha de apertura para el día 24 de febrero de 2011, habiéndose presentado a cotizar las firmas que da cuenta el acta obrante a fojas 388/389.

Que no obstante a fojas 1250 se incorporó una nota de la Dirección Nacional del Registro Oficial informando qué problemas técnicos involuntarios imposibilitaron el segundo día de publicación del llamado a convocatoria de la presente licitación.

Que atento ello, mediante Dictamen de Evaluación Nº 41 (rectificación) de fecha 6 de mayo de 2011, la Comisión Evaluadora propició dejar sin efecto la licitación por no haberse cumplimentado la publicación del llamado a convocatoria durante un plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta con sustento en la facultad otorgada por el artículo 20, segundo párrafo del Decreto Nº 1023/11 y el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 93/10, encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino al COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS y al MODULO RESIDENCIAL V del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/07/2011 Nº 91110/11 v. 25/07/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1746/2011

Bs. As.,18/7/2011

VISTO, el expediente N° 132/2010/INCAA, la Resolución Nº 2737/09/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2737/09/INCAA se ha llamado a tres concursos anuales para la producción de NUEVE (9) Largometrajes de Ficción para Primeras Obras Cinematográficas.

Que el artículo 22º de dicha Resolución prevé el nombramiento de un Jurado para cada llamado integrado por CINCO (5) miembros a los fines de la selección de los Proyectos Ganadores y Suplentes presentados en tal concurso.

Que el artículo 23º de dicha Resolución establece un plazo de SESENTA (60) días para la selección de los proyectos Ganadores, por parte del Jurado interviniente.

Que en cumplimiento de lo expuesto la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado del 3º llamado del concurso a Carlos SORIN, Alejandra MARINO, Inés VERA, Ruth FISCHERMAN y Diego LERMAN.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnese a Carlos SORIN, Alejandra MARINO, Inés VERA, Ruth FISCHERMAN y Diego LERMAN como miembros del Jurado para el 3º llamado del Concurso convocado por la Resolución Nº 2737/09/INCAA, para la selección de TRES (3) Largometrajes de Ficción, en un plazo máximo de SESENTA (60) días a partir del 1 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/07/2011 Nº 90920/11 v. 25/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado al imputado en el domicilio registrado como especial en el Registro de importadores y exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación, se le hace saber que la Región Aduanera la Plata, Sección Valoración de Exportación, ha confeccionado el cargo VERELP-TA 58/2011, de fecha 18/04/2011 correspondiente a un Ajuste de Valor del permiso de embarque 06008EC01007330G. Asimismo se informa que para abonar los mismos deberán concurrir a esta Aduana de Campana, Sección Contabilidad, dentro de los 10 días de publicado, caso contrario se procederá a la ejecución de dicha deuda. Fdo.: OSCAR MANUEL IGLESIAS, Administrador, División Aduana de Campana. Sita en Luis Costa 651 (C.P. 2804) CAMPANA, Pcia. de Buenos Aires.

IMPUTADOS	CUIT	CARGO	DOCUMENTOS	MONTO
EL GUARDAMONTE S.A.	30-60035723-5	58/2011	06008EC01007330G	U$S 655,20

e. 25/07/2011 Nº 90242/11 v. 25/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20042123952	MOREA ENRIQUE JORGE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20161612767	OBEJERO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27016708513	LARES MARIA ESTHER	Ad: 40 inciso/s: b)-An. Vi B) 8
30508862985	SANTA CLARA DE ZAVALIA Y CIA SOCIEDAD S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30605654556	BERTORELLO RODOLFO E HIJOS SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708109548	AGROGANADERA DON ANTONIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708470054	TAUPEL - CO INVERSIONES SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709482633	FACHINA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708952482	EL GALPON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20079612007	VIDELA ALEJANDRO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20126174455	GONZALEZ ROBERTO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20139131720	RADONICH ANTONIO HUMBERTO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20203476427	FERNANDEZ SENDIN PABLO HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20225196401	SINGH ALFREDO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23166353459	BIMA VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30509139543	ALBERTO E VIERA Y OTROS SOC DE HECHO DE AL-BERTO E VIERA DORA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30509281587	ESTANCIA VIEJA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30516797653	SAROSA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30550246771	ANTA DEL DORADO S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30575387272	LOS JAGUELES S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30584774092	EL MADRIGAL S R L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30622038257	ESTANCIA RIO PARANA AGRICOLA GANADERA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30646866134	TRESMEN S A	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
30686792354	LAS SIETE VUELTAS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30693192060	ESTABLECIMIENTOS LA SERENA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30695561519	ESNETEGUI S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30701480992	GAZIAGRO DE GRAZIOSI RUBEN J Y GRAZIOSIRUBEN DE SOCIEDAD DE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30701947335	LA DOLFINA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20050147925	FIORINI ERNESTO EVARISTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20083057190	KOBELAK JOSE GREGORIO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20175678663	PELAEZ FABIAN EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20243485461	DETTLER MILTON JAVIER	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20254866920	SANDOVAL ELEUTERIO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20303770063	TENORIO MAURICIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27132428889	MARAGGI MARIA DEL CARMEN ISABEL PAULINA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
27217865285	BRUNETTI ANDREA FABIANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30666772624	DOMINGO FRANCISCO Y DOMINGO NORBERTO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30707314679	VIEJO ZORRO S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
30707511342	DOBLE ZETA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708914637	LA ALMUDENA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709219126	HERCRIS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710749481	CLAPA POLO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711149496	SAN CHIAFFREDO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20116928842	DE ARZAVE JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30639206803	AGROPECUARIA DON JUAN S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711141428	LOS ANGELITOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20083339552	MILAN FRANCISCO CESAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
20103977291	BESSONE JUAN CARLOS ESEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
20128955438	CAPECCE FELIX OSVALDO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20176986868	PANSA SERGIO HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
20221387237	D LLANO FERNANDO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20282417864	BRUS DIEGO GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27044547096	SCHELSKE ISABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27107228298	GARAY GRACIELA MERCEDES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
27220672439	GALLO SONIA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
30559044012	AGROPECUARIA SANTA FELISA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30697260915	COMPAÑIA ARGENTINA DE AGRICULTURA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
33707497489	OVIDIO OTERO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.

Suspensión Acopiador

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30711155437	ROSARCOR S.A	Art: 40 inciso/s b) ; An. VI b) 8.
30639047721	MINERA LUJAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20055198641	COULEMBIER HECTOR HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20081205478	BURGOS ANTONIO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B.13
20115572564	BOSCO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20136819624	TURRADO DIEGO ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20203167521	ALONSO GUSTAVO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708002212	LA RAMALLERA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709960594	EL LIPAN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708353864	TIMBOY SA	Art 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708530103	LA PUCHA SA	ArL 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30709075469	ESTABLECIMIENTO ÑIMAPU SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33708364059	AGRONEGOCIOS DEL SUR S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30526655709	UNION AGRICOLA DE LEONES SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
33696101499	AYAGRANOS SA.	Art: 40 inciso/s: b)-An. VI B) 8. Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI
33711131979	EL MISTOL SRL	B) 2., b)-An. VI B) 3., b.)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 8.

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
33711145929	AUSONIA ALI SRL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8

Suspensión Productor

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20049679689	PASQUALE DOMINGO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20050601626	ESTALLO HECTOR OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1
20050602118	OLAVERRIA LUIS ALEJANDRO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20054874074	GIACOMASSO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20054933720	ELORTEGUI EDUARDO LINO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20055031046	BORREGO ANIBAL NARCISO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20066541208	VAGLIENTE JOSE RICARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20073810141	SUCESION DE CORREA OSCAR IVAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20076640980	VILLAREAL CARLOS RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20081117919	CORREA ARTURO LUIS	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20102431430	LYCKLAMA A NIJEHOLT ALBERTO AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20102548877	PAGNANINI MARIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20105720506	URIBE ECHEVARRIA RICARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20107129937	EMMERT JULIAN MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20107228188	MARZIONI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20107615831	BOIERO DANIEL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20109282333	VICENTE DANIEL AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20114229955	MONTI VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20121847346	MANSO NESTOR HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20131008113	FERNANDEZ MOTTA RICARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20133432362	ESCORCIA VICENTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20137422809	BRUNENGO MARIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20141328418	KONSINAL RUBEN ANTONIO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20144279019	BERTOLA ALDO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20160532433	GUSMEROLI VICTOR MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20161809277	RAMAYO DIEGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20163250269	GERKE MIGUEL OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20164758444	ALUSTIZA OSCAR CEFERINO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20168736011	SUPPES ARTURO HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20170847947	MARINICH ENRIQUE ROLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20174967734	GALLO NORBERTO JUAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20177492869	MASTROIANNI EZEQUIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20185269214	PASCO DANIEL OMAR	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20201081433	BARBERO ABEL RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20205453939	ARRESE FERNANDO VICTOR ABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
20207741494	CERVELLI CLAUDIO CESAR	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20210094378	SCHMIDT NESTOR FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20214912520	FERRI DANIEL WALTER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20217589828	VELASCO MARCELO OMAR	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20220280501	CAVALLIERI HORACIO OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20229890469	COMBA ARIEL JESUS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20238986819	ALONSO FIORAMONTI FERNANDO VICTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20240937116	HARCI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20247833073	BUIL PABLO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
20248592495	PAGLIERO SANTIAGO JORGE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20256893097	PELLIZZARI DANTE LEONARDO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20266434643	BOTTINO AMILCAR HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20266867140	PAGELLA PABLO RODRIGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20271100745	ROBILOTTE EMANUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20292688203	KOCI SERGIO JAVIER	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
20295340895	DOFFO FERNANDO JEREMIAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20305748324	JAIME FEDERICO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20306455983	TRAVERSO LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20924825511	URGOITI MARTIN MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23167158579	DENK GUILLERMO HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23222102049	EHRICH AUGUSTO ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23255199099	KISIEL JORGE ALBERTO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
27206870155	RODRIGUEZ MARIA JORGELINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30508367364	ESTELA D BERISTAYN DE ALDAO Y ELSA BERISTAYN ANCHORENA DE GA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
30591060011	GIOVENALE OSCAR VICTOR Y JUAN CARLOS S H	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30655177961	LA LLUVIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30658502952	ING ALEJANDRO PANNUNZIO SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30688754735	BUIATTI SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30689212820	ALBERTENGO MARIO Y ALBERTENGO FERNANDO S H	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.
30693855604	ROLANDO RODOLFO ROLANDELLI Y JORGE ESTEBAN ROLANDELLI	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30700958384	INVERSORES DE GIGENA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30707025162	AGROPECUARIA MONTELARGO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707868046	ESTANCIA TRES SOLES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708283114	EL NENUFAR AGROPECUARIA SA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
30708341696	EL 1001 DE VERGEL MARIO CRISTIAN Y BIGOT CLAUDIA LILIANA SOC	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30708660171	MARTIN MIGUEL ANGEL Y DAVID SUSANA DELFINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709463051	LORENZATTI ELSO VICTOR, LORENZATTI MONICA TERESITA	Ad: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709499471	IRALDI JORGE A.; IRALDI ROBERTO;IRALDI GUILLERMO Y	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8
30709961698	TRES MARIAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710060971	AGRO SELEME S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30710198302	EL OSO INVERSORA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710221223	PETERSON CONTROL UNION ARGENTINA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710281382	LOS PRINCIPIOS SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30710302231	LA PERSEVERANCIA SAN LUIS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710311907	TERRA ALUNTINA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
30710716435	ROIS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.
30710902298	AGROAPLICACIONES SAN JOSE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711042713	ESTABLECIMIENTO RURAL LA ROSITA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
30711100047	FIDEICOMISO AGRICOLA BIGÜÁ 1	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711397988	CROP MANAGERS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711435626	FIDEICOMISO MALUMAJO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30711461333	EL RASTRILLO S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33709070229	PROFAGRO DE JUNIN SA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
33710223659	INIMA S.H. DE DIEGO Y MIGUEL AYALA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
33710689739	AGRO HUANGUELEN SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Suspensión Acopiador

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20170089147	RUBIOLO OSCAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 8.
20171515018	SUAREZ MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30563018743	JOSE CARLOS SOLDANO S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30606754538	SERVICIOS PORTUARIOS SA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
30613318441	LAS LAGUNAS Y ASOCIADOS S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 3.
30630781295	AYLSCER S R L	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
30688388054	AGRO NUEVO CEREALES SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/07/2011 Nº 91200/11 v. 25/07/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20233884244	BAROVERO JAVIER MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13
20252560735	DELALOYE ARIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30583782768	TIGONBU SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709990701	COSECHAR SOCIEDAD DE HECHO DE FOLGADO RAUL ARIEL Y FOLGADO M	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30667519175	MANQUEHUE S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3.

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30517424303	SCANIA ARGENTINA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20046903162	PICCAGLI ALBERTO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)
20047151806	ALBIGER GILDO PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)
20049493437	GALANTE ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)
20050282415	TERZANO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)
20050872786	ARISTI HUMBERTO JULIO	Art: 47 Inciso/s: a)
20055275646	SUCESION DE DI MARCO JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20058079465	BELTRAME DELIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)
20060022993	FARINA ANUNCIADO NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: a)
20061187228	TOSI ABEL CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)
20081191124	CERDAN JOSE MARIA	Art: 47 Inciso/s: a)
20084639894	ZICARELLI LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)
20109460754	PEDRA HUGO ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20117665128	RODIERO JORGE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)
20120229290	RE RICARDO IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: a)
20121671159	MORALES JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)
20123990189	SUCESION DE PRIOTTI GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20124177686	MIJALUK VALERIO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20137705428	OTERO RICARDO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20138118739	AICARDO NARCISO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)
20152770090	DE LA VILLA VALDEZ JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)
20162172477	ETCHEMAITE JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)
20178684087	DALINGER ALBERTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)
20204390321	JARMA ENZO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20205145193	ARIAS EDUARDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)
20218491481	BARNAS OSCAR HUGO	Art: 47 Inciso/s: a)
20223016279	ERROBIDART MARCOS	Art: 47 Inciso/s: a)
20225315494	PALACIO JORGE ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)
20225764892	FRASCARELLI ALEJANDRO ARIEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20243127115	TRESOLDI GUILLERMO MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)
20260850408	ALVAREZ HECTOR DIEGO	Art: 47 Inciso/s: a)
20265134336	CIAN HERNAN GIRALDO	Art: 47 Inciso/s: a)
23029728089	SUCESION DE SPINELLI FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: a)
23049947569	ROSSI ANGEL DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)
23061772979	DEDICH DOMINGO MATEO	Art: 47 Inciso/s: a)
23065564769	FRANZA RAUL JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)
23267506159	TODONE MATIAS CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)
23271494769	CAPALDI JAVIER OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)
23284578929	DI NOTO GERARDO FRANCO	Art: 47 Inciso/s: a)
27077929938	GHELFI ELBA ANITA	Art: 47 Inciso/s: a)
27101911921	VICENTE ELIDIA NIDIA	Art: 47 Inciso/s: a)
27176904610	ALONSO ADRIANA MATILDE	Art: 47 Inciso/s: a)
27226162378	ZANGUITU ANGELINA CARLOTA	Art: 47 Inciso/s: a)
27244506610	KUNTZ VIVIANA LORENA	Art: 47 Inciso/s: a)
27274100783	SHERIDAN LILIAN GRACIELA	Art: 47 Inciso/s: a)
30510129640	TESTONI ISIDORO, JUAN Y SUC. DE TESTONI EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)
30565201987	CEROSOLE ANTONIO LUIS Y OTRO	Art: 47 Inciso/s: a)
30600464686	SAMARPA AGROPECUARIA S A	Art: 47 Inciso/s: a)
30615774134	POZO DE VEGA S A	Art: 47 Inciso/s: a)
30657135077	LA BOTICA DE BRAGADO S R L	Art: 47 Inciso/s: a)
30673872162	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº 1223 GENERAL MANUEL	Art: 47 Inciso/s: a)
30707556184	DE DIOS HERMANOS DE DE DIOS MIGUEL MARTIN Y MARIANO	Art: 47 Inciso/s: a)
30707618376	SELLART ROBERTO OMAR Y CASTELLA CARMEN	Art: 47 Incisa/s: a)
30708352523	AGROGANEX S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708365048	ALBRECHT MARIA ISABEL Y PERREN HECTOR RUBEN S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708778008	SIEMBRAS TL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 47 Inciso/s: a)
30708839074	RAUL EDUARDO STRUPENI Y ARIEL GUSTAVO STRUPENI S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708855541	YAFEGA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30709698938	VILLAR JOSE LUIS Y SERRA JOSE ANTONIO S.H.	Art: 47 Inciso/s: a)
30709833002	DOMINGO ANDRES DUHALDE Y FEDERICO DUHALDE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30710211023	GACEF S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30710815476	FIDEICOMISO SEMBRANDO FUTURO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
30710848420	DON GUILLERMO S.H.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
33549745399	TRUCCO ARRUA Y CIA S A	Art: 47 Inciso/s: a)

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708618205	AGRONOMIA LIDER S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20065900328	RIVAROLA JOSE DELFOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.
30540289081	A GHIBAUDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708736720	AGROMAC S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711170509	AGROMORA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 9.

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30552587827	COMPA#IA ARGENTINA DE GRANOS S	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20102346662	BIDERBOST VICTOR LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
23228039454	MARTINASSO MARIA SOL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30608451400	ESTANCIAS FELICITAS S A A C I I Y F	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20262550649	OLAGARAY GUSTAVO DARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30597082831	COMPAÑIA AGROPECUARIA TEPIU S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 9.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30613136408	RIBELL Y JURETICH S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20232280167	SENTUPERY LEANDRO VICTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20045251935	URRIZA JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20049612959	SUCESION DE ETEROVICH ESTEBAN RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)
20052341915	BRUNO JOSE RUBEN	Art: 47 Inciso/s: a)
20052438633	GATTI ELVIO MARIO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20053594272	PEON OBDULIO GERMAN	Art: 47 Inciso/s: a)
20053914749	BEJINO NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20054672315	TIBERI HORACIO NESTOR	Art: 47 Inciso/s: a)
20054787503	SUCESION DE MIRANDA ELEUTERIO	Art: 47 Inciso/s: a)
20061560808	HOURQUESCOS VICENTE DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: a)
20061729101	CARATI LUIS JUAN	Art: 47 Inciso/s: a)
20063288854	SPONTON RODOLFO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: a)
20064232860	SUCESION DE DESCALZI OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)
20065677955	DELL OSO JOSE NICOLAS	Art: 47 Inciso/s: a)
20074280960	MELCHOR LUCIANO	Art: 47 Inciso/s: a)
20078904241	SCHMIDT JUAN RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: a)
20079575470	SUCESION DE GRION JULIO ALBINO	Art: 47 Inciso/s: a)
20083747359	DEL FEDERICO ALDO JORGE	Art: 47 Inciso/s: a)
20084229459	REDING HECTOR NORBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20084836401	PEREZ JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)
20086050855	LAMBERTI ROBERTO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: a)
20101030076	PIZZANO JORGE MARIO	Art: 47 Inciso/s: a)
20102385544	SOLA HORACIO ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20117305938	CHEIJ JOSE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20117666019	WILHELEM OSVALDO MIGUEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20121528445	FRAIRE BERNARDO ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: a)
20123312997	LAGRAÑA ROGELIO DANIEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20131003405	ARTIGAS MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20134456648	JUAN NELSON NESTOR	Art: 47 tneiso/s: a)
20137220866	TESAN NORBEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
20139991010	BARREÑA HORACIO OSCAR	Art: 47 incisο/s: a)
20169454907	HUBER OSCAR CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)
20180065157	KUBLER EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: a)
20185576079	GIAMPIERI EMILIO OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)
20202417222	TEHAN PABLO RAUL	Art: 47 Inciso/s: a)
20205637606	SERRA CLAUDIO ENZO	Art: 47 Inciso/s: a)
20221498101	MC CLELLAND SIDNEY ALBERTO	Art: 47 incisο/s: a)
20238210713	LARRAURI ENRIQUE JULIAN	Art: 47 Inciso/si a)
20246511250	VICENTIN CARLOS ORLANDO	Art: 47 Inciso/s: a)
20249582736	NUÑEZ JAVIER FERNANDO	Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.
20253052342	FERRARI DIEGO	Art: 47 Inciso/s: a)
20257861598	FRAYSINET MAURICIO JOSE	Art: 47 Inciso/s: a)
20279322968	SAGER WALDO SAMUEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20284601301	HNAT CARLOS FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: a)
20294529285	PROST MAURO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)
20297091256	CHOLOD CRISTIAN LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)
20308473199	GROSSO EDGAR GASTON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23007073429	SUCESION DE MARILLET JUAN PEDRO	Art: 47 Inciso/s: a)
23044335794	SUCESION DE BERTRAM ESTELA	Art: 47 Inciso/s: a)
23049672349	RATTO JULIO CESAR	Art: 47 Inciso/s: a)
23061619259	SUCESION DE MELLANO VICTOR LUDOVICO	Art: 47 Inciso/s: a)
23102433629	MATHIEU ROBERTO ORESTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23132199779	MARTINEZ HUGO ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)
23181776919	BERTERO ALDO FABIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23204756589	LAZZARONI DANIEL DARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23234616269	FREYER ERNESTO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23332640569	BERTOZZI ALEJANDRO LUIS	Art: 47 Inciso/s: a)
27013890175	GARBISO SUSANA EDITH	Art: 47 Inciso/s: a)
27014371546	DOTTO COSTANZO NILDA MABEL	Art: 47 Inciso/s: a)
27028228223	LYNCH MARIA ESTHER	Art: 47 Inciso/s: a)
27083503225	GENISEL NORMA M	Art: 47 Inciso/s: a)
27105728692	FOOS ANA	Art: 47 Inciso/s; a)
27118969605	CHIERICHETTI SILVIA NORA	Art: 47 Inciso/s: a)
27136001758	ROIS ROSANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
27169267923	FERNANDEZ MARIA LAURA	Art: 47 Inciso/s: a)
27205986125	GIUSEPPONI CECILIA ELISA	Art: 47 Inciso/s: a)
27215333405	CAMPO MARIA CLAUDIA	Art: 47 Inciso/s: a)
27270578425	MINHOT CARMEN ALEJANDRA	Art: 47 Inciso/s: a)
27285286773	RICCI CELINA	Art: 47 Inciso/s: a)
30584442235	H V BUSTI E HIJOS S A	Art: 47 Inciso/s: a)
30590367792	AGUARENA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)
30607039832	LOPEZ DANIEL Y GUSTAVO	Art: 47 Inciso/s: a)
30616914762	LINGUETTI CLIVIO FRANCISCO Y LINGUETTI HORACIO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3
30625741161	PAGO CHICO S A AGROPECUARIA COM E IND	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30628687125	FRENGUELLI, RICARDO ANTONIO Y FRENGUELLI, RUBEN ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: a)
30697616019	GREHAN ALVELO & ASOCIADOS SRL	Art: 47 Inciso/s: a)
30703583225	SERALCAM S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30707984305	TONELADAS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708669136	FEDECOR S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30708749768	ANDRES PEREZ MARAVIGLIA CRISTIAN AGUSTIN PEREZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708841370	AGROMIX BAHIA S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)
30709127175	AGRO LA MALEVA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709148393	BUREVA S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30709382027	RU - MAR S.R.L. (EN FORMACION)	Art: 47 Inciso/s: a)
30709881619	TERRA TUSCIA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)
30709944998	AGRINOR S A	Art: 40 Inciso/s: b)- An. VI B) 4.
30710240538	LA ROSA AGROPECUARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710304439	FIDEICOMISO SALTA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710319274	LA BARROSA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710329792	M & H S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)
30710350244	PESCE MARTIN JUAN Y PESCE HERNAN MATIAS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711137358	RODRIGUEZ LUIS Y RODRIGUEZ VANESA SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33617060669	FAMADE S A	Art: 47 Inciso/s: a)

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20049629924	PEIRANO DERLIS HERCULES	Art: 47 Inciso/s: a)
20065503353	MIHAICH ALBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4
20109502406	SACCANI VEZZANI LIVIO	Art: 47 Inciso/s: a)
30600715417	ALFREDO MARIO STABILE CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: a)
30689211905	DIVISION ACOPIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
30708526475	BIAGIO CEREALES S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30708732210	SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA EXPORTACION DE AGROALIMENTOS	Art: 47 Inciso/s: a)

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30707725024	CEREALCO S.A.	Art: 48
30710635869	DEMETER INTERNACIONAL S.A.	Art: 48

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30710770413	AGROINSUMOS B Y L S.A.	Art: 47 Inciso/s: a)

Cont. Púb. WALTER DAVID D´ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 25/07/2011 Nº 91226/11 v. 25/07/2011

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES - MAR DEL PLATA

JUZGADO FEDERAL N° 2 - SECRETARIA EN LO CIVIL N° 1

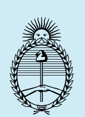
Mar del Plata, 12/7/2011

Conforme lo dispuesto por el art. 23 Dec. Ley 6848/63 y Ley 18.328 se hace saber por (30) treinta días que serán destruidos los expedientes del Juzgado Federal Nº 2 a cargo del Dr. Eduardo P. Jiménez. Secretaria Civil Nº 1, comprendidos en los años 96 al 98.

Los interesados en la conservación de los mismos podrán solicitarlo al Juzgado, dentro de los (30) treinta días a partir de la presente publicación, justificando su interés legitimo. Todo ello con fundamento a lo proveído por el Sr. Presidente de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata. — FABIAN LENCINA, Prosecretario Administrativo, Cámara Federal de Apelaciones Mar del Plata.

e. 25/07/2011 Nº 91846/11 v. 27/07/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el art. 49 párrafo 2 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Farmacia Sirel S.R.L. para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 12002-5273-09-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al arts. 2, 4, 9, 10, 26, 27, 28 inc. C, d y f, 29, inc. K, 33 inc. c, de la Ley 17.565, arts. 9, 10, 18, 25 inc. D, 26 y 27 del Decreto Reglamentario 7123/68 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. — Firmado: Doctor MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 21/07/2011 Nº 89232/11 v. 25/07/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita a los señores Héctor Lorenzo BORRIELLO, DNI Nº 11.424.501; María del Rosario VARELA, DNI Nº 24.784.000; María Isabel GALLO, DNI Nº 5.324.339; Omar VELAN, DNI Nº 11.389.890; Marcelo AMATO, DNI Nº 17.704.415; y Marilina Andrea ZABALO, DNI Nº 25.440.942, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-2636/07-9, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga a la Ley Nº 17.132 en que habrían incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 21/07/2011 Nº 89234/11 v. 25/07/2011



SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica



Primera Sección $465.00
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección $655.00
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección $680.00
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400.
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).
Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 157/2011

Registro Nº 332/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.434.066/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (S.U.P.E.H), por el sector gremial, y la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente acuerdo, los agentes negociales convienen que a partir del primero de febrero de 2011, los conceptos denominados “horas de viaje” y “ayuda alimentaria”, corresponderán al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración bruta mensual del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1073/09 “E”.

Que asimismo, establecen que dichos conceptos y de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.176, referida a la actividad petrolera, no integrarán la base imponible a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias.

Que cabe destacar que la ley precitada dispuso oportunamente que los conceptos establecidos en ciertos artículos de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 396/04, no integrasen la base imponible a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias de los trabajadores amparados por dicha Convención.

Que entre los conceptos referidos en la C.C.T. Nº 396/04, se encuentran los de “horas de viaje” y “ayuda alimentaria”.

Que se deja constancia que la Convención Colectiva de Trabajo Nº 396/04 ha sido celebrada entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS, por el sector gremial, y la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, por el sector empresario.

Que de acuerdo a lo manifestado por las partes, el presente texto negocial se celebra a fin de conciliar las diferencias existentes con respecto a la inequidad surgida en relación con el tratamiento impositivo que se efectuaba entre trabajadores de la misma actividad, dado que a igual remuneración bruta, los salarios netos de los trabajadores amparados por la entidad gremial de marras, se veían totalmente distorsionados debido al tratamiento impositivo en virtud de la aplicación de la Ley 26.176.

Que las partes han ratificado por ante esta Autoridad de Aplicación el presente acuerdo y acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (S.U.P.E.H.), por el sector gremial, y la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.434.066/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.434.066/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º —Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo junto con Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1073/09 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.434.066/11

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 157/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 332/11.- JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2011, entre YPF S.A. representada por FERNADO DASSO, en su carácter de Director de RRHH, en adelante LA EMPRESA, y la Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos, representada por el Señor ANTONIO CASSIA, en adelante EL GREMIO, con el objetivo de manifestar que luego de un intenso intercambio de ideas las partes manifiestan:

Declarado abierta la discusión, la Entidad Sindical manifiesta que continúa siendo un tema de controversia el tratamiento impositivo atento la inequidad manifiesta que se vislumbra entre trabajadores de la misma actividad, unos representados por la Entidad Sindical que suscribe la presente y otros representados por los diferentes Sindicatos del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado. Es de destacar que a igual remuneración bruta, los salarios netos se ven totalmente distorsionados por el tratamiento impositivo en virtud de la aplicación de la Ley 26.176.

La Entidad Gremial viene a denunciar dicha inequidad para con los trabajadores por ella representados, los cuales realizan tareas en el ámbito de los diferentes yacimientos a lo largo y ancho del Territorio Nacional, lo que genera una discriminación manifiesta.

Que se ha detectado dicha discriminación para trabajadores de una misma industria, principalmente en la aplicación de la Ley 26.176 en cuanto a las normas convencionales que hacían referencia a conceptos que se encontraban exentos de la imposición del impuesto a las ganancias.

Que es importante unificar criterios y consideraciones para desterrar prácticas discriminatorias entre trabajadores de una misma industria, que desarrollan sus actividades en idénticos lugares a lo largo y ancho del Territorio Nacional, y para ello se debe además, uniformar y definir el sistema remunerativo que regirá la relación entre las partes compatibilizándolo con el régimen general y las disposiciones convencionales que rigen la actividad petrolera en el ámbito Nacional.

Por ello y trayendo en referencia los conceptos que menciona la Ley 26.176 como no integrantes de la base imponible a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias, y siendo los trabajadores por la Entidad Sindical representados, trabajadores que desarrollan sus tareas en la explotación petrolera, que gozan de iguales derechos y privilegios de acuerdo a lo normado por la Constitución Nacional, es que venimos a denunciar la discriminación manifiesta que sufren los trabajadores que, como se dijo y repitió anteriormente, desarrollan sus tareas en situaciones similares.

Que deben tomarse como referencia las actas suscriptas con fecha 03/11/2006, 22/11/2006, 29/11/2006, 24/07/2007 debidamente suscriptas y homologadas por ante la autoridad de aplicación.

Toma la palabra la parte Empresaria y manifiesta que ratifica lo manifestado por la Entidad Sindical en todas sus partes y eleva la gran preocupación para poner punto final a la situación de inequidad y discriminación, por cuanto ello ha sido motivo de conflictos como por ejemplo el de diciembre del año 2010 que trajo como consecuencia el desabastecimiento de combustible a nivel Nacional.

Por todo lo cual, y atendiendo a las razones expuestas, las partes acuerdan:

1) Que a partir del primero de febrero de 2011 el 25% de la remuneración bruta total mensual del personal comprendido en los CCT 1073/09 “E” y demás actas convencionales en la rama de exploración y producción de hidrocarburos, corresponde a los conceptos “horas de viaje” y “ayuda alimentaria”.

2) Que dichos conceptos, al estar enumerados en la ley 26.176 pasarán a no integrar la base imponible a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias.

Todos los esfuerzos mencionados precedentemente tienen por motivo equilibrar la balanza social donde desarrollan actividades los trabajadores representados por la Entidad Sindical en el marco convencional que rige la explotación petrolera.

Las partes se comprometen a mantener la paz social, en el marco del diálogo constante como único método de resolución de conflictos. Se deja constancia que el presente acuerdo está exento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 14.250.

No siendo para más se cierra el acto a las 18.00 hs. suscribiéndose 3 ejemplares a un mismo tenor y efecto, reservándose las partes el derecho de solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 158/2011

Registro Nº 330/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.091.428/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 563 del Expediente Nº 1.091.428/04, obra el acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y la empresa NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1016/08 “E”, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora, comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria, como así como con la representatividad que ejerce la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de la representación sindical en la empresa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la citada normativa.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en atención a las sumas no remunerativas previstas en el acuerdo, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a las que las partes se ajustan en el presente.

Que no obstante ello, se indica que en caso de pactar nuevas sumas no remunerativas o prorrogar las acordadas, las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas adquirirán carácter remunerativo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y la empresa NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 563 del Expediente Nº 1.091.428/04, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 563 del Expediente Nº 1.091.428/04.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.091.428/04

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 158/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 563 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 330/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2010, entre NUEVO TREN DE LA COSTA S.A., con domicilio en Reconquista 1088 Piso 9no. Capital Federal, representada en este acto por su apoderado el Sr. GABRIEL CAVILLA, conforme poder con facultades que se declara vigente y suficiente para el presente acto, constituyendo domicilio especial conjuntamente con el letrado patrocinante Dr. FEDERICO PABLO EUGENIO RONCHETTI, en Carlos Pellegrini 1163 Piso 5to. Frente, Capital Federal, por una parte denominada en adelante “LA EMPRESA”, y por la otra A.P.D.F.A. (ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS), con domicilio en Billinghurst 426/428, representada en este acto por el Sr. HUMBERTO GOMEZ en su carácter de Secretario General, PABLO BUCHI en su carácter de Secretario de Prensa y Capacitación, y los Sres. CESAR KRENZ, JORGE TRADITO y PEDRO PAZ en su carácter de Delegados de Personal, constituyendo domicilio especial en el antes indicado, en adelante “EL SINDICATO”, en adelante denominadas en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, se reúnen a los efectos de dejar constancia del acuerdo al que han arribado para ser agregado por ante el Expediente Nº 1.091.428/04 de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (Director Nacional de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales Nº 1), según el siguiente detalle:

Artículo 1º.-

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará a los trabajadores alcanzados por el convenio colectivo de trabajo vigente y/o a los afiliados al sindicato a la fecha del presente acuerdo, los pagos retroactivos correspondientes al período de marzo / agosto 2010, en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, mediante el pago de una asignación no remunerativa bajo el concepto “Asignación Expediente Nº 1.091.428/04”, abonándose la primera a partir del día 25 de enero de 2011. Conjuntamente con la última cuota, se abonará el monto que resulte de aplicarle al valor del retroactivo, el porcentual de incremento salarial que se negocie para el sector en la negociación salarial del año 2011.

Artículo 2º.-

LAS PARTES acuerdan para los trabajadores alcanzados por el convenio colectivo de trabajo vigente, incrementar el porcentaje del rubro “Adicional por Antigüedad” que perciben actualmente, al 1,3% por año de antigüedad. Este porcentaje reemplaza y sustituye al existente a la fecha, tendrá vigencia desde el mes de octubre de 2010 inclusive, y se abonará de la siguiente forma: El monto que corresponde al mes de diciembre de 2010 se abonará conjuntamente con el sueldo de diciembre de 2010; el monto que corresponde a octubre de 2010 se abonará con los haberes de enero de 2011; y el monto correspondiente a noviembre de 2010 se pagará con los haberes de febrero de 2011. Los restantes montos que se devenguen a partir de enero de 2011, se abonarán conjuntamente con las remuneraciones mensuales que correspondan.

Artículo 3º.-

LAS PARTES en forma conjunta, solicitarán la pronta Homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, siendo que la homologación referida resulta condición para el pago acordado.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 159/2011

Registro Nº 320/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.398.420/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.398.420/10 obra el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - LA PLATA y la empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 9 de autos por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75 - Planta Jeppener, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.398.420/10 y ratificado a fojas 9 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.398.420/10 y ratificado a fojas 9 de autos.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.398.420/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 159/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 conjuntamente con el acta ratificatoria glosada a fojas 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 320/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M LA PLATA.

En Jeppener, Partido de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2010, entre PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., representada en este acto por el Sr. Ricardo Bertero, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Valeria Genovese, como Gerente de Relaciones Sociales Industriales y el Sr. Jorge Nocetti, como Responsable de Recursos Humanos UMJ y la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por los Sres. Enrique Salinas, en su carácter de Secretario General, Ricardo Eguía, como Secretario de Organización, y en condición de delegados, Marcelo Giovannone, José Basualdo, Daniel Cardoso, Felix Sueldía, Mario Martínez y Antonio Etcheverri, se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: Que las partes han realizado reuniones periódicas tendientes a analizar la evolución del poder adquisitivo de los salarios del personal jornalizado dependiente de PCA representado por UOMRA Seccional La Plata en el Establecimiento Jeppener (UMJ), sita en la calle Nello Sequenza 305 de la Localidad de Jeppener, partido de Coronel Brandsen, Pcia. de Buenos Aires,

SEGUNDO: Que sobre el particular las partes acuerdan adoptar las siguientes medidas, según se indica a continuación:

2.1. Con vigencia a partir del 1º de julio de 2010 se acuerda abonar una suma no remunerativa equivalente al 15% (quince por ciento) del importe neto del jornal básico correspondiente a cada categoría que surge de la grilla de referencia que se adjunta como Anexo. Dicha suma se liquidará bajo el concepto: “ASIGNACION NO REMUNERATIVA 2.1. ACTA 18/6/2010”

2.2. El día 1º de enero de 2011 la ASIGNACION NO REMURATIVA 2.1. ACTA 18/6/2010 adquirirá naturaleza salarial a todos sus efectos y será incorporada al jornal básico correspondiente a cada categoría.

2.3. La aplicación de las medidas descriptas en los puntos precedentes se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

2.4. Las partes acuerdan establecer con carácter extraordinario y por única vez, un pago excepcional de naturaleza no remunerativa por el importe neto equivalente a 100 horas del salario básico pagadero en dos cuotas i) la primera equivalente al importe neto no remunerativo de 50 horas del salario básico correspondiente a cada categoría que surge de la grilla de referencia que surge del anexo adjunto, más el adicional por antigüedad que la Empresa abonará el 28 de junio de 2010 ii) la segunda equivalente al importe neto no remunerativo de 50 horas del salario básico conformado según el punto 2.2. vigente a partir del 1º de enero de 2011 que surge del Anexo adjunto y el adicional por antigüedad que la empresa abonará conjuntamente con los haberes de la segunda quincena del mes de agosto 2010.

TERCERO: Las partes establecen que la incidencia resultante de la modificación de los salarios básicos producto del presente acuerdo, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento o ajuste salarial que fuera establecido convencionalmente a nivel de actividad con carácter remunerativo o no con posterioridad a la firma de este convenio aún cuando el eventual incremento se dispusiera sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales.

CUARTO: Las partes, en relación al proceso de seguimiento de las condiciones salariales y de compensaciones aplicables al personal dependiente de PCA representado por la UOM acuerdan reunirse a partir del 1º de diciembre de 2010, con el objeto exclusivo de tratar las pautas salariales que eventualmente regirán para el personal jornalizado representado por UOM a partir del 1º de enero de 2011, tomando como referencia las medidas que se establecen a través del presente acuerdo.

QUINTO: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.

ANEXO

Escala CDI 2do Semestre 2010 - UOM JEPPENER

	01/07/2010 (GRILLA DE REFERENCIA)	15% Neto	Enero 2011 (Julio 2010 + 15%)
	Jornales		Jornales
OPERARIO	16,09	1,94	18,51
OPERARIO CALIFICADO	17,45	2,11	20,07
OPERARIO ESPECIALIZADO/MEDIO OFICIAL	19,68	2,38	22,63
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	20,50	2,48	23,58
OFICIAL/OFICIAL DE PRODUCCION	21,71	2,62	24,96
OFICIAL INTERMEDIO	22,21	2,68	25,54
OFICIAL MULTIPLE	22,71	2,74	26,12
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	25,58	3,09	29,42

Escala CDD 2do Semestre 2010 - UOM JEPPENER

	01/07/2010 (GRILLA DE REFERENCIA)	15% Neto	Enero 2011 (Julio 2010 + 15%)
	Jornales		Jornales
OPERARIO	15,29	1,85	17,58
OPERARIO CALIFICADO	16,58	2,00	19,06
OPERARIO ESPECIALIZADO/MEDIO OFICIAL	18,69	2,26	21,50
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	19,48	2,35	22,40
OFICIAL/OFICIAL DE PRODUCCION	20,62	2,49	23,71
OFICIAL INTERMEDIO	21,10	2,55	24,26
OFICIAL MULTIPLE	21,58	2,61	24,81
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	24,30	2,93	27,95

Ref. Expte. 1.398.420/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los NUEVE días del mes de Agosto de 2010, siendo las 14:00 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA lo hace el Sr. Antonio CATTANEO y el Dr. Tomás CALVO.

Declarado abierto el acto, y luego de impuestas las partes del estado de las presentes actuaciones, los comparecientes MANIFIESTAN que vienen a ratificar en un todo lo acordado en las presentes actuaciones con la empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SA.

No siendo para más, siendo las 14,30 horas, se da por terminado el acto por ante mí que previa lectura y ratificación que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 135/2011

Registro Nº 311/2011

Bs. As., 4/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.317.251/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 142/143 del Expediente Nº 1.317.251/09 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), por el sector sindical y la empresa HIGH ASSISTANCE SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional de marras, se convienen las escalas salariales de aplicación al personal dependiente de la empresa firmante.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP) y la empresa HIGH ASSISTANCE SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 142/143 del Expediente Nº 1.317.251/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 142/143 del Expediente Nº 1.317.251/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homolo-

gado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.317.251/09

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 135/11, se ha tornado razón del acuerdo obrante a fojas 142/143 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 311/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.317.251/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las 11.00 horas, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION, el Sr. Jefe de Gabinete Dr. Norberto CIARAVINO - Ante mí, Dra. Silvia SQUIRE – Directora Nacional de Relaciones del Trabajo asistida por el Lic. Sebastián KOUTSOVITIS – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, lo hace por la UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), comparece el Señor Jorge SANSAT, en calidad de Secretario General; patrocinio letrado del Dr. Diego GARCIA DE GARCIA VILAS (Tº 77 Fº 909), por una parte y por la Empresa HIGH ASSISTANCE SERVICES S.A., comparecen el Señor Alberto GONZALEZ MARQUEZ (M.I. 08.243.893) y el Sr. José ALEMAÑY (M.I. 10.603.779) con el patrocinio letrado del Dr. Guido Omar J. MONTI (Tº 5 Fº 209).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, ambas partes reconocen y acuerdan la escala establecida bajo Disposición Nº 190/11 de fecha 9 de febrero de 2011 por el Ministerio de Trabajo, a saber:

Encargado de Grupo	...........$ 3414
Agente Mayor	...........$ 3035
Agente Principal	...........$ 2550
Agente Ingresante	...........$ 2157

Fijar el valor del transporte establecido en el artículo 22 en $ 25.

Fijar el valor de la compensación por comida establecida en el artículo 23 en $ 23.

Se pacta que la compensación por comida tiene carácter NO REMUNERATIVO.

La vigencia del presente acuerdo es a partir del 01/01/2011. Se acuerda que el retroactivo salarial correspondiente al mes de enero 2011 se abonará conjuntamente con los salarios de febrero 2011. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a negociar la pauta salarial correspondiente al 2011.

Ambas partes ratifican el contenido del presente acuerdo y lo pactado a fojas 86/100, en relación a las condiciones generales del Convenio Colectivo de Trabajo, solicitando las partes la pertinente homologación, comprometiéndose la empresa a la aplicación inmediata.

Ambas partes se comprometen a mantener el diálogo en un ámbito de PAZ SOCIAL, absteniéndose de tomar medidas que modifiquen el status quo.

No siendo para más, siendo las 20.00 horas se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes en prueba de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 136/2011

Registro Nº 312/2011

Bs. As., 4/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.403.685/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE y la ASOCIACION CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS NAVIERAS Y ARMADORAS (C.A.E.N.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen sustancialmente la incorporación de un Oficial de Cubierta por un período de tres meses, puesto que será asignado a los Oficiales recientemente egresados de la Escuela Nacional Fluvial, en los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personeha gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE y la ASOCIACION CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS NAVIERAS Y ARMADORAS (C.A.E.N.A.), que luce a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.403.685/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.403.685/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.403.685/10

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 136/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 312/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS NAVIERAS Y ARMADORAS (CAENA) – ASOCIACION PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE

ACTA PRIVADA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2010, se reúnen por una parte, la Camara Argentina de Empresas Navieras y Armadoras (C.A.E.N.A. ex CABBTA.); representada en este acto por los Sres. Claudio Lopez, Máximo Padilla, Francisco Raimondi, Carlos A. Fernandez, Alicia Josefina Stratta, Francisco Andres Nadal, Roberto Sylvester, Silvio Alberto Ruocco y Manuel Muro, con domicilio en Avda. Cordoba 679, 2º piso, Oficinas 202 y 211, de esta Ciudad, y por la otra, la Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante, representada en este acto por los Sres. Santiago Alberto Ferrada, Ariel Omar Delgado, Héctor Grasso y Diego Miguel Insaurralde, con domicilio en la cable Aristóbulo del Valle 315, de esta Ciudad, que convienen en celebrar la presente ACTA PRIVADA de conformidad a las siguientes cláusulas; a saber:

PRIMERA: En aquellos buques tanques (convencionales o empujes) donde la dotación de explotación esté conformada solamente por un Capitán y Oficial de Cubierta; al solo efecto de la preparación y capacitación; se incorporara un Oficial de Cubierta, puesto que será asignado a los Oficiales recientemente egresados de la Escuela Nacional Fluvial, por un período de 3 (tres) meses. Se deja expresamente aclarado que, la incorporación mencionada, no hará variar la dotación de explotación de los Oficiales de Cubierta en los buques mencionados.

SEGUNDA: Durante el período citado en la cláusula precedente el Oficial, debido a su preparación y capacitación percibirá, por todo concepto, una remuneración bruta mensual (fuera de escala) de $ 6,000 (Seis mil pesos).

TERCERA: Al final del período mencionado en la cláusula PRIMERA, se disolverá automáticamente el vinculo laboral sin obligación de abonar indemnización alguna, salvo que la Empresa Armadora Empleadora decide continuar con la vigencia del respectivo contrato de ajuste; en cuyo caso deberá notificarlo en forma fehaciente al Oficial egresado.

CUARTA: El presente Acuerdo Privado comenzará a regir a partir de su homologación. Con dicho objeto las partes conjuntamente presentarán el mismo ante el M.T.E. y S.S., a los efectos de que dicha Cartera Ministerial le preste la condigna homologación.

Previa lectura y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; uno para cada parte y el último para ser presentado ante el M.T.E. y S.S. para su homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 137/2011

Registro Nº 309/2011

Bs. As., 4/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.996/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.) por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (C.A.I.F.) por la parte empleadora, el que luce a foja 2 del

Expediente Nº 1.426.996/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS (C.C. y A.) ratifica el acuerdo en todas sus partes, conforme surge del acta obrante a fojas 15 del Expediente citado en el Visto.

Que mediante el acuerdo individualizado se establece, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06, el pago de una suma de carácter no remunerativo, extraordinaria y por Unica vez de PESOS NOVECIENTOS ($ 900) la que se hará efectiva en los términos y conforme los lineamientos especificados en el mismo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06 ha sido oportunamente celebrado entre la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.) por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (C.A.I.F.) conjuntamente con el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS (C.C. y A.) por la parte empleadora.

Que en virtud de lo expuesto corresponde concluir que las partes intervinientes en autos se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación se corresponde con el alcance de representación de las empleadoras intervinientes y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se fija su vigencia a partir del mes de enero de 2011, de conformidad con lo pactado al respecto por sus celebrantes.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.) por el sector sindical, la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS (C.A.I.F.) y el CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS (C.C. y A.) por la parte empleadora, el que luce a foja 2 conjuntamente con el acta ratificatoria obrante a fojas 15 del Expediente Nº 1.426.996/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 2 conjuntamente con el acta ratificatoria del mismo obrante a fojas 15 de del Expediente Nº 1.426.996/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo acta ratificatoria homologados y de esa Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el articulo 5º de la Ley Nº 14250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.426.996/11

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 137/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 conjuntamente con el acta ratificatoria obrante a fojas 15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 309/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de 2011, siendo las dieciocho horas, se reúnen, por una parte, los señores Ricardo Rothlisberger, Secretario General, y Felipe José Varacalli, Secretario Gremial, en representación de la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS, en adelante UGATS, y por la otra parte los señores: Luis Vommaro, Tesorero y Leandro Carlos Caamaño, Director Ejecutivo, de la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS, en adelante CAIF, expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010, cuyo valor se establece en la suma única total y definitiva de $ 900 (pesos novecientos) para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 480/06.

2.- Esta suma no remunerativa se abonará a los trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente acuerdo, según las siguientes condiciones:

- Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/07/10: percibirán el 100% (cien por ciento).

- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/07/10 y hasta el 30/09/10: percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento).

- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 30/09/10: percibirán el 50% (cincuenta por ciento).

3.- Dichas sumas podrán abonarse en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas según el siguiente cronograma: la primera cuota con el pago de la primera quincena del mes enero de 2011; la segunda cuota con el pago de la primera quincena de febrero de 2011 y la tercera (última) cuota con el pago de la primera quincena del mes marzo de 2011.

4.- Los montos arriba mencionados, habida cuenta de su carácter no remunerativo, no se incorporarán a los salarios básicos, ni serán tenidos en cuenta a los efectos del calculo de: horas extras, aguinaldos, vacaciones, antigüedad, asignación por cese y ninguna indemnización y/o concepto, cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social y de ningún otro tipo.

5. — El pago de esta suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 acordado, será compensado hasta su concurrencia con cualquier gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado, tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial, los que mantendrán su vigencia por el concepto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

6. — Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo a los efectos de su respectiva validez y vigencia.

Expediente Nº 1426996/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2011, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la UNION GREMIAL ARGENTINA DE TRABAJADORES SANITARIOS, con domicilio en Pasco 1040, el Sr. Felipe José VARACALLI (DNI 5.587.872) en calidad de Secretario Gremial; en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LAS INSTALACIONES PARA FLUIDOS, con domicilio en Riobamba 863 Piso 1º y del CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS DE MAR DEL PLATA, con domicilio constituido en Avda. Independencia 2249, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el Sr. Leandro Carlos CAAMAÑO (LE 7.757.853) en calidad de Director Ejecutivo de la primera, y en calidad de Apoderado de la segunda, adjuntando poder que firma ante mí, juramentando su validez.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la Unión Gremial obrante a fojas del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 5 de enero de 2011 y acreditado a fojas 2 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 480/06. Asimismo declaran bajo juramento que las respectivas personerías y poderes que invocan se encuentran en el Expediente Nº 1044106/01 y agregados.

En este estado y no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 138/2011

Registro Nº 310/2011

Bs. As., 4/3/2011

VISTO el Expediente Nº 170.860/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente Nº 170.860/10, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA y las empresas TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA y TELEDIFUSORA BAHIENSE SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo, los firmantes pactan condiciones salariales para el personal de Prensa que desarrolle sus tareas en los noticieros de la actividad de la televisión abierta, comprendidos en las categorías previstas en el Articulo 53 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40375, para la rama Prensa Televisada dentro del Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en los términos del texto pactado.

Que en cuanto al período de vigencia establecen que se aplicará retroactivamente a partir del 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por otra parte, se deja constancia de que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 305/07, no corresponde fijar ni publicar tope indemnizatorio del acuerdo salarial que se homologa.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA y las empresas TELEVISION FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA y TELEDIFUSORA BAHIENSE SOCIEDAD ANONIMA, que lucen a fojas 1/4 del Expediente Nº 170.860/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 1/4 del Expediente Nº 170.860/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 403/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 170.860/10

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 138/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 310/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de 2010 siendo las diez (10,00) horas, comparecen espontáneamente por ante mi Heriberto Oscar Gigena, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los señores DANIEL ALFREDO CORREA, (D.N.I. Nº 22.537.451) y PABLO FERNANDO PRESTI D.N.I. Nº 22.049.882), en carácter de SECRETARIO GENERAL y SECRETARIO GREMIAL respectivamente, en representación del SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA, y por la representación empresaria, en carácter de apoderado de TELEVISION FEDERAL S.A. (Cuit Nº 30-63652916-4) el Dr. GABRIEL LEONARDO ROMANELLI, (D.N.I. Nº 20.691.198) en carácter de apoderado de TELEDIFUSORA BAHIENSE S.A. (Cuit 30-50044070-4) el Dr JORGE BERNARDO VILA, (L.E. Nº 5.465.087). Ambas partes con personería acreditada en Expte. 165.790/06.

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, y cedido el uso de la palabra a los comparecientes MANIFIESTAN: Que todos los representantes empresarios de la televisión abierta de la zona de actuación de la entidad sindical mencionada, y el Sindicato de Prensa de Bahía Blanca, manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo naturaleza convencional, con respecto al convenio colectivo 403/75 solicitando que los presentes actuados se agreguen al EXPEDIENTE 165.790/06, donde las mismas tienen acreditadas las personerías y juran en este acto que se encuentra en plena vigencia de acuerdo a la ley. Asimismo, los comparecientes dejan expresa constancia que dada la cantidad de trabajadores con que cuenta cada Empresa, no tienen Delegados Gremiales, todo ello conforme al Convenio, ley Nº 23551 y Decreto Reglamentario 467/88.

MANIFESTACION PRELIMINAR: Las partes reiteran, coincidir en la necesidad de buscar procedimientos apropiados que permitan recomponer el nivel de los salarios básicos de la escala convencional aplicable al personal de Prensa con actuación en los Noticieros de la televisión abierta, buscando alternativas que permitan alcanzar tal objetivo. En este marco han llegado al acuerdo que se puntualiza en los artículos siguientes:

ARTICULO 1º - VIGENCIA. La vigencia de este acuerdo se extenderá con retroactividad al 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

ARTICULO 2º - AMBITO DE APLICACION. El presente acuerdo será de aplicación al personal de Prensa que desarrolle sus tareas en los noticieros de la actividad de la televisión abierta, comprendidos en el CCT 403/75, en las distintas categorías previstas en el art. 53 del citado para la rama Prensa Televisada, dentro del Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º - CONDICIONES ECONOMICAS. Con efectividad al 01-07-10 se fija un básico convencional de $ 2.716,94 (pesos dos mil setecientos dieciséis con 94/100) para la categoría de Redactor, determinándose el básico de las categorías superiores e inferiores para la Rama Televisiva art. 53 del CCT 403/75 - aplicando las diferencias porcentuales que se registran entre los básicos de cada categoría con el correspondiente a la indicada en primer término, según escala de la actividad de fecha abril 1991, tal como surge del ANEXO I que se acompaña formando parte del presente. En las mismas condiciones que las establecidas precedentemente, y con efectividad al 01-11-10 se fija un básico convencional de $ 2.976,83 (pesos dos mil novecientos setenta y seis con 83/100) para la categoría de Redactor.

Asimismo se fija el valor de la bonificación por antigüedad en $ 23,77 con efectividad al 01/07/10, y de $ 26,05 con efectividad 01/11/10.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las empresas abonarán una gratificación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400) a liquidarse en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos ochocientos ($ 800) cada una. Dichas cuotas se abonarán con los haberes correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2010 respectivamente.

ARTICULO 4º- ABSORCION - COMPENSACION. La nueva estructura compensatoria del personal, resultante de la aplicación del presente acuerdo, absorberá y/o compensará, hasta su concurrencia, en la incidencia que la misma genere sobre los ingresos de cada caso comprendido en este acuerdo, los aumentos futuros que pudieran determinarse por acto legislativo, reglamentario y/o convencional, sean éstos de carácter remunerativo, no remunerativo y/o calificables como beneficios. Lo pactado no implica que ambas partes dejan de estar abiertas al dialogo para efectuar los análisis del caso de los eventuales impactos que aquellas medidas podrían llegar a producir.

REGIMEN DE INOPONIBILIDAD. La estructura compensatoria resultante de la aplicación del punto 3, rige exclusivamente para el personal comprendido en el presente acuerdo que se desempeña en la actividad de la Televisión Abierta, resultando inoponible a la misma los niveles salariales y adicionales que pudieran haberse determinado o los que en el futuro se determinen en negociaciones con otras ramas de la actividad de Prensa comprendidas en el CCT 403/75, incluyendo en tal inoponibilidad toda disposición que pudiera contener el citado Convenio Colectivo de Trabajo sobre equiparaciones entre las ramas mencionadas y/o escalafón general. Lo expresado, debe entenderse que en modo alguno contraría el art. 19 de la ley 14250 (TO 2004) que sin dudas prevalece sobre lo que puedan pactar las partes, lo que resulta idéntico en lo sustancial con la cláusula habida en el acuerdo arribado ya por idénticas partes que resultara oportunamente homologado en el expediente Nro. 165790/06 tramitado ante este mismo Ministerio de Trabajo.

ARTICULO 5º - PAZ SOCIAL. Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 6º - HOMOLOGACION: Teniendo en cuenta el alcance previsto para el presente acuerdo las partes ratifican el mismo en su totalidad y solicitan en este acto, se remitan los presentes actuados a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, para su conocimiento y posterior homologación. Que no tienen nada más que agregar.

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí, funcionario actuante que certifica.

ESCALA SALARIAL PRENSA

RAMA TELEVISION – AÑO 2010/2011

		Sueldo Básico	Sueldo Básico	Sueldo Básico
	CATEGORIAS	Hasta 30/06/10	desde 01/07/10	desde 01/11/10
Nº ORDEN	TELEVISION	IMPORTE	15 %	11%
1	Redactor	2.362.56	2.716,94	2.976,83
2	Sub Jefe Noticiero	2.894,14	3.328,26	3.646,61
3	Jefe Noticiero	3.072,80	3.533,73	3.871,73
4	Camarógrafo	2.362,56	2.716,94	2.976,83
5	Coordinador General	2.728,76	3.138,07	3.438,23
6	Compaginador Arch.	2.362,56	2.716,94	2.976,83
	Antigüedad	20,67	23,77	26,05

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 140/2011

Registro Nº 323/2011

Bs. As., 10/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.425.930/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por el sector sindical y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 6 del Expediente Nº 1.425.930/10 y ha sido debidamente ratificado a fojas 35/37 de las mismas actuaciones.

Que mediante el Acuerdo cuya homologación se solicita las partes establecen el pago de un Adicional por Trabajo Nocturno, conforme los parámetros, plazos y términos allí detallados, para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1086/10 "E".

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de enero de 2011, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que en relación con el adicional no remunerativo pactado debe tenerse presente que la atribución de dicho carácter a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma del carácter no remunerativo es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el acuerdo celebrado.

Que en función de lo expuesto, una vez vencido el plazo estipulado por las partes, la suma acordada adquirirá carácter remunerativo de pleno de derecho y a todos los efectos legales.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por el sector sindical y la empresa GESTAMP BAIRES SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 6 del Expediente Nº 1.425.930/10, todo conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6 del Expediente Nº 1.425.930/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1086/10 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el articulo 5º de la Ley Nº 14250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.425.930/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 140/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 323/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SMATA - GESTAMP BAIRES S.A. (Adicional por Trabajo nocturno)

En la Ciudad de Belén de Escobar, a los 27 días del mes de diciembre de 2010, se reúnen los representantes de GESTAMP BAIRES S.A., Sres. SILVIO OMAR FEOLI, DNI 21.530.472; JOSE ANTONIO SCIGLIANO, DNI 17.003.253; MIGUEL ANGEL DI LEO, DNI 8.608.665; PABLO ALEJANDRO SUSEL, DNI 20.838.186, y JUAN MARTIN BRUNENGO, DNI 17.663.807; en adelante la empresa, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. RICARDO PIGNANELLI, DNI 10.872.297; JOSE ALBERTO CARO, DNI 13.466.862; ROSENDO E. NATALI, DNI 04.880.066; y los Sres. Delegados de Personal JUAN LEON VAZQUEZ, DNI 16.452.902; HECTOR ANIBAL QUIÑONES, DNI 20.018.528; JORGE GABRIEL CALVANO, DNI 20.703.149; ALFREDO DANIEL TASIN, DNI 13.664.203; RICARDO ANTONIO LEGUIZAMON, DNI 14.487.771; en adelante los representantes del personal, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones, EXPRESAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El grado de inversión en el que ha incurrido Gestamp Baires S.A., en su nueva planta de la localidad de Escobar, hace que la recuperación de la rentabilidad, en el proceso autopartista en el que está imbuida la Empresa, haya debido atravesar en el año en curso la crisis financiera global, y en el año próximo un proceso de austeridad y soporte en su gestión de todos los recursos disponibles. Todo ello implica en los hechos que la Empresa encuentre actualmente, y por los próximos dos años (2011/2012), seriamente comprometida su posibilidad de obtener un retorno de la inversión detallada. Dentro de ese marco la necesidad de dar respuesta al pedido sindical de un incremento del Adicional por Trabajo Nocturno sólo es viable en los términos que se detallarán seguidamente. En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del año 2011, todo aquel trabajador que desarrollare tareas en la jornada considerada nocturna (de 21 hs a 06 hs); sea en turno fijo, turno rotativo, de manera total, o de manera parcial, y que por las horas trabajadas en dicha franja horaria, y por el concepto de "horas nocturnas" o "nocturnidad" estuviere percibiendo únicamente el adicional que establece la legislación vigente (artículo 200 Ley de Contrato de Trabajo), percibirá además por dicho concepto un adicional no remunerativo de las siguientes características:

Desde el 01-01-2011, y hasta el 30-06-2011, por las horas nocturnas efectivamente trabajadas, percibirá un adicional no remunerativo del 7% (siete por ciento) calculado sobre el valor de dichas horas sin adicional alguno.

Desde el 01-07-2011, y hasta el 31-12-2011, por las horas nocturnas efectivamente trabajadas, percibirá un adicional no remunerativo del 17% (diecisiete por ciento) calculado sobre el valor de dichas horas sin adicional alguno.

SEGUNDO: A partir del año 2012, todos los trabajadores contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes, y que desarrollaren tareas en la jornada considerada nocturna (de 21 hs a 06 hs); sea en turno fijo, turno rotativo, de manera total, o de manera parcial, percibirán por las horas nocturnas efectivamente trabajadas, únicamente un adicional remunerativo del 30% (treinta por ciento) calculado sobre el valor de dichas horas básicas sin adicional alguno. Dentro de este adicional se encontrará incluido el adicional del artículo 200 de LCT. y cualquier otro, hasta su concurrencia, previsto actualmente y/o en el futuro por nocturnidad.

TERCERO: La empresa abonará sobre las sumas no remuneratorias pactadas en la cláusula PRIMERO, el monto que corresponde en carácter de aporte de cuota sindical (3%) al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor y el monto que corresponde en carácter de aporte del personal (6%) a la Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor; pago este que será efectuado en forma directa en la cuenta bancaria que oportunamente sea informada por SMATA a la empresa.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 142/2011

Registro Nº 326/2011

Bs. As., 10/3/2011

VISTO el Expediente Nº 223.801/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 223.801/10 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo, los agentes negociadores convienen el otorgamiento de una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, en los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 935/07 "E".

Que los actores intervinientes han ratificado su contenido, acreditando su personería y facultades para convencional colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del mismo.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que los delegados de personal han ejercido la representación prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (ENER S.A.) que luce a foja 2 del Expediente Nº 223.801/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º— Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 223.801/10.

ARTICULO 3º— Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º— Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 935/07 "E".

ARTICULO 5º— Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 223.801/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 142/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 326/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL ENERSA/APUAYE

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de noviembre del año 2010 entre la Empresa Energía de Entre Ríos S. A. (ENERSA), en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Cr. Carlos T. Keiner y el Lic. Rodolfo Acebal, en el carácter de Gerente de Relaciones Humanas y de Recursos Humanos, respectivamente, por una parte, y por la otra, la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica, representada en este acto por los Ing. José Rossa, acompañados por los delegados gremiales del personal, Ing. Marcelo F. Moyano y Cr. Walter H. Reichert, tal como lo impone el artículo 17 de la Ley 14.250, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo Convencional, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones, que a continuación se estipulan y que dan por concluidas las negociaciones salariales para el período 2010 en forma íntegra y en base a los compromisos asumidos en los Acuerdos de fecha 13-5-2010, 21-5-2010 y 19-7-2010 a los que se añade el presente instrumento en forma complementaria.

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, POR UNICA VEZ, NO BONIFICABLE de $ 600,00 (pesos seiscientos) para la categoría U1 y de $ 800,00 (pesos ochocientos), para las categorías U2 a U5 inclusive, para todo el personal encuadrado bajo el CCT 935/07 "E", la que se hará efectiva en el transcurso de la semana del 13 al 17 del mes de Diciembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Además se conviene retomar las negociaciones salariales, por el período 2011, en el transcurso del mes de febrero de ese mismo año, estipulándose que lo que allí se convenga resultará de aplicación retroactiva al 01-01-2011, estas sujetas a las condiciones financieras en que se encuentre LA EMPRESA a dicha fecha, preservando un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, solicitando ambas partes la homologación de la presente ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las prescripciones estipuladas en la Ley 14.250.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 147/2011

Registro Nº 327/2011

Bs. As., 10/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.410.322/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.410.322/10, obra el Acuerdo celebrado ante esta Autoridad entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), por la parte sindical, y la empresa EMISIONES CULTURALES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente acuerdo las partes modifican las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 156/75, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que asimismo, establecen el pago de una suma no remunerativa de PESOS TRESCIENTOS ($ 300) por operador antes del 31 de diciembre de 2010.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), por la parte sindical, y la empresa EMISIONES CULTURALES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.410.322/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.410.322/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 156/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.410.322/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 147/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 327/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.410.322/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2010, siendo las 15:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, con domicilio en Chacabuco 140, CABA, lo hacen los Sres. Guillermo Alberto GUERRERO (DNI 17464810) Secretario Gremial e Interior, Daniel IBAÑEZ (MI 12791961), Secretario General Seccional Radiodifusión Buenos Aires y Horacio VILLEGAS (MI 14745412), Secretario Adjunto Radiodifusión Buenos Aires, acompañados por el Sr. Eduardo Pedro VAZQUEZ (DNI 17436567), delegado de personal de la Empresa, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Francisco VOSS (Tº 68 Fº 479 CPACF); y en representación de LA EMPRESA EMISIONES CULTURALES SA (RADIO CULTURA), con domicilio en Copérnico 2306, PB, CABA, el Sr. Adolfo Antonio CRITTO (DNI 7044938), Presidente, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Daniel GARCIA GONZALEZ (Tº 27 Fº 366 CPACF).

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: han arribado al siguiente acuerdo en cuanto a la modificación de condiciones de trabajo del personal del EMPLEADOR, que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto y a la posición de las partes.

1) EL EMPLEADOR, EMISIONES CULTURALES S.A., continuadora de FM CULTURAL S.R.L, a partir de mayo de 2003, se dedica a la explotación de la Radío Cultura, sita en Bernardo de Irigoyen 972, CABA.

2) Por su parte, LA ASOCIACION comparece en este acto en representación del personal del EMPLEADOR, a los efectos de dejar asentado el acuerdo arribado con éste en los siguientes términos, a saber:

2.1. A partir del 1 de octubre de 2010 los operadores cumplirán una jornada normal y habitual de 6 (seis) horas.

2.2. Se mantendrá la escala salarial conforme fija el CCT Nº 156/75 a partir del 1º de agosto de 2010.

2.3. El EMPLEADOR se compromete a abonar antes del 31 de diciembre de 2010 una suma fija única no remunerativa de $ 300 (PESOS TRESCIENTOS) por operador.

2.4. El EMPLEADOR manifiesta su intención de llegar a la cobertura con operadores durante las 24 horas, tal como lo estipula el CCT Nº 156/75. Para ello, se compromete a que a partir del 01/10/2010 mantendrá una cobertura con operadores de 08.00 hs. a 02.00 hs., manteniendo entre las 02.00 hs. y las 08.00 hs el sistema automático a través de la computadora.

3) Ambas partes, en el entendimiento de haber arribado a una justa composición de hechos y derechos, y sin tener nada que reclamar respecto de lo aquí acordado, ratifican lo expuesto y solicitan la homologación del acuerdo, el cual se realiza en el marco del CCT 156/75 y alcanza a aproximadamente 9 trabajadores.

En uso de la palabra, la representación empresaria manifiesta que adjunta a las presentes actuaciones Estatuto, Designación de Autoridades y Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

En este estado y no siendo para más, a las 16:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 150/2011

Registro Nº 318/2011

Bs. As., 11/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.429.465/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones en virtud del acuerdo obrante a fojas 7 y 12 del expediente Nº 1.429.465/11, suscripto entre la empresa PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA y la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS por la parte gremial, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mismo los agentes negociales pactan el pago por única vez de una suma no remunerativa de MIL PESOS ($ 1.000.-).

Que las partes realizan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05.

Que con respecto a la nómina de empleados incluida en la Planilla Anexa, obrante a fojas 8/11, corresponde hacer saber a las partes que dicha individualización no se encuentra comprendida en la homologación que por el presente acto se dispone por ser ajena al ámbito colectivo.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se ha dado cumplimiento con lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), en lo referente a la integración del Acuerdo con los Delegados del Personal.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 7 y 12 del Expediente Nº 1.429.465/11, celebrado por la empresa PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, y la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por el sector sindical, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7 y 12 del Expediente Nº 1.429.465/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.429.465/11

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 150/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7 y 12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 318/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

A los treinta y un días del mes de enero del año 2011, entre la empresa PLASTIANDINO S.A., con domicilio en la calle Sarmiento 1587, 9º "7" de la Capital Federal, representada en este acto por su apoderado señor Martín SOURIGUES con DNI 11.357.807; se suscribe la presente acta acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el C.C.T. 419/05 que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: el personal de PLASTIANDINO S.A. incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo 419/05, quienes suscriben la presente acta acuerdo en prueba de conformidad en anexo al pie de la presente, y la empresa Plastiandino Sociedad Anónima, acuerdan que el adicional no remunerativo, a abonarse por única vez, de un mil pesos ($ 1.000), y acordado con fecha 6 de enero de 2011 entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica (CAIP) y la Unión Obreros y Empleados Plásticos (UOYEP), y elevado por ambas partes al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en expediente Nº 1.385.642/10 con fecha 10 de enero de 2011, será abonado por la empresa en cuatro cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos cincuenta ($ 250,00) cada una, a pagarse con las remuneraciones de enero, febrero, marzo y abril respectivamente.

SEGUNDA: las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su registro.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en cuadro nacional, San Rafael, Mendoza.

Expediente Nº 1.429.465/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés del mes de febrero del año dos mil once, siendo las 15.00 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, Dirección de Negociación Colectiva, lo hacen por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, comparece Gerardo LEGUIZAMON (M.I. 07.894.853), en calidad de apoderado y, por la Empresa PLASTIANDINO S.A., comparece el Sr. Martín SOURIGUES (M.I. 11.357.807) en calidad de apoderado, adjuntando copia de poder.

Declarado abierto el acto por el funcionarlo actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes manifiestan: Que agregan a estas actuaciones un acuerdo al que arribaron en forma directa y privada; que consta de 1 (una) foja útil amparando a 114 trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05. Así mismo las partes dejan constancia que en la empresa no hay delegados y adjuntan a estas actuaciones el listado que consta de 4 fojas correspondiente a todo el personal prestando conformidad a dicho acuerdo solicitando correspondiente registro como luce en el acuerdo de autos.

Siendo las 15.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

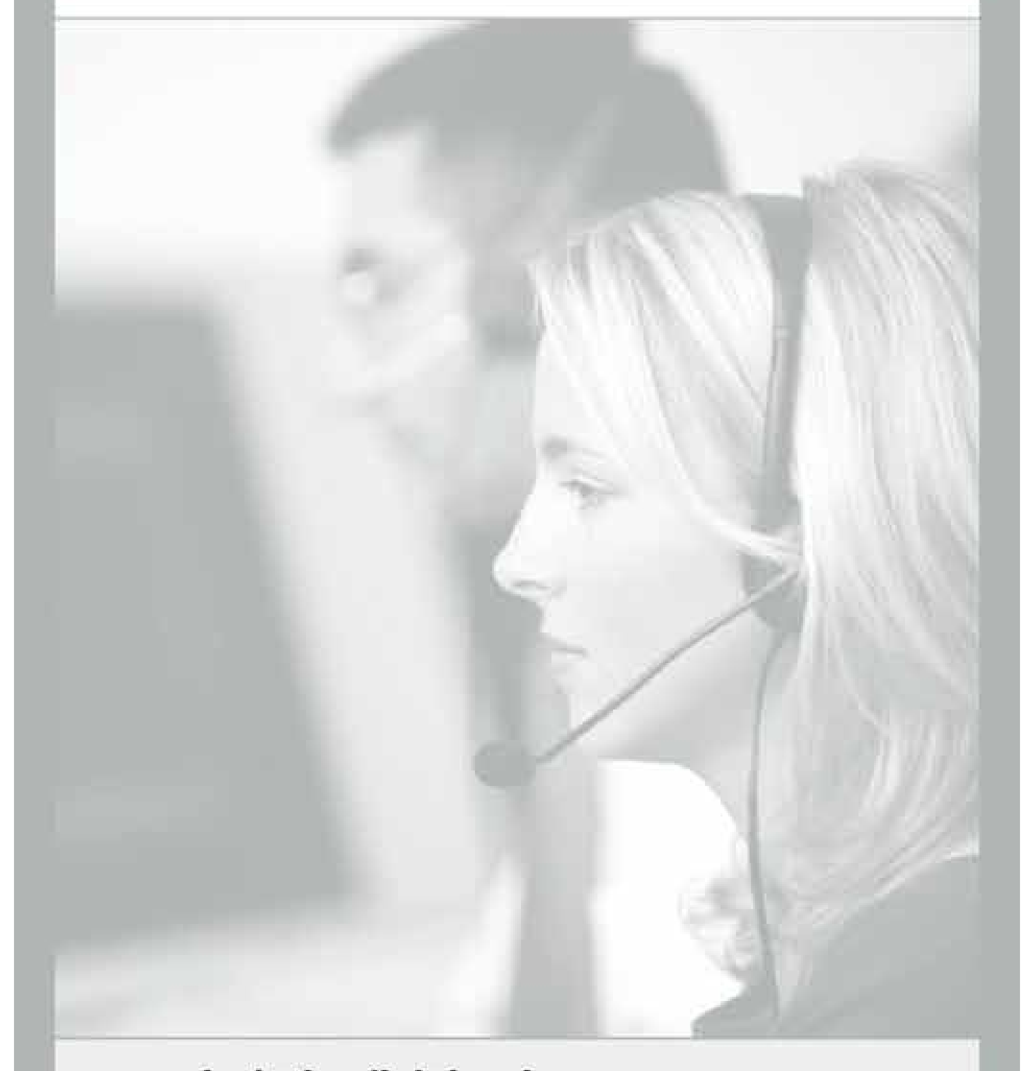


Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades…



0810-345-BORA
(2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar